

## MINUTA N° 15

### SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas y seis minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D<sup>a</sup> María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, D<sup>a</sup> Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Epíscopo Solís, D<sup>a</sup> María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, D<sup>a</sup> Amparo Arrabal Martín, D<sup>a</sup> Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, D<sup>a</sup> Encarnación González Fernández, D<sup>a</sup> Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, D<sup>a</sup> Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D<sup>a</sup> María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D<sup>a</sup> María Eva Fernández Romero, D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D<sup>a</sup> Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino y D<sup>a</sup> Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete; la Adjunta a Intervención, D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Sánchez; y el Vicesecretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita.

A las 10,23 horas se incorpora a la sesión el Interventor General, D. Francisco de Paula Aguilera González, ausentándose D<sup>a</sup> Francisca Sánchez.

En primer lugar la Presidencia saluda a los presentes en el Salón de Plenos y a los que nos ven a través de TG7.

Acto seguido la Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Zahra**, 47 años, en Moguer, Huelva.
- **Cristina**, 37 años, en Alicante.
- **Eugenia**, 49 años, en Zaragoza.
- **Silvia Mariuxi**, 38 años, en Barcelona.
- **María del Pilar**, 60 años, en Alpedrete, Madrid.
- **María Victoria**, de 60 años, en Rincón de la Victoria, Málaga.
- **Concha**, 25 años, en Granada.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

**379**

**Borrador Acta**

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 31 de octubre de 2025, se acuerda por unanimidad su aprobación.

**URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS**

**380**

**Estudio de detalle en Plan Parcial de ordenación PP-E2 “La Azulejera”, manzana RP-1. (Expte. 26457/2023). Aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 26457/2023 de la Dirección General de Urbanismo relativo a estudio de detalle en manzana RP-1 del Plan parcial de ordenación PP-E2.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos que obran en el expediente, haciéndose constar:

Tras diversas actuaciones, con fecha de registro de entrada 17 de junio de 2025, a través del registro electrónico estatal, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), presenta documento de estudio de detalle en manzana RP-1 del Plan Parcial PP-E2, emplazada en calles Alcalde Antonio de la Cueva, Alcalde Íñigo Manríquez, Alcalde Rodrigo Pacheco y Pasaje Alcalde Francisco Hernández Córdoba.

Emitidos informes técnico y jurídico, de 3 de julio de 2025, elevado informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2025, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (documento presentado con fecha de registro electrónico estatal 17 de junio de 2025) en manzana RP-1 del Plan parcial de ordenación PP-E2, parcelas catastrales 6973801VG4167D0000IG y 6973802VG4167D0000JG, promovido por Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).”*

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, web municipal y portal de transparencia, del 11 de agosto al 9 de septiembre de 2025, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 151, de 11 de agosto de 2025, así como mediante notificación personal a la interesada, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Norte ha sido informada en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, según declara su Secretaria.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 17 de octubre de 2025, a tenor de lo dispuesto en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general

de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 11 de noviembre de 2025, **acuerda** por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el estudio de detalle (documento presentado con fecha de registro electrónico estatal 17 de junio de 2025) en manzana RP-1 del Plan parcial de ordenación PP-E2, parcelas catastrales 6973801VG4167D0000IG y 6973802VG4167D0000JG, promovido por Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

**SEGUNDO:** Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

**TERCERO:** Notificar este acto administrativo a la interesada.

**CUARTO:** Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

### **381**

**Innovación puntual del Catálogo de bienes inmuebles y elementos de interés; Casa Villaviciosa y antiguo Secadero de Tabaco Plan Parcial 17. (Expte. 3673/2017). Aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 3673/2017 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del Catálogo del PGOU en Plan parcial I7, Casa “*Villaviciosa*” y antiguo secadero de tabaco.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, pronunciamientos jurisdiccionales, así como los informes técnicos y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar:

Por D. JGZ, con fecha 28 de julio de 2017 se presentó en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Granada, solicitud de innovación del PGOU-01, para la catalogación de la Casa Villaviciosa y antiguo Secadero de Tabaco, situados en Avda. de Andalucía s/n,

antiguo Pago de los Montones, dentro del Plan Parcial PP-I7, (que afecta parcialmente a las siguientes parcelas catastrales nº.- 3869403VG4136N0001ZI; 3869404VG4136N0001UI y 3869402VG4136N0001SI), adjuntando documento de innovación redactado por el Arquitecto D. JMMDB.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2018, se inadmitió a trámite la referida innovación, así como posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, se desestimó el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el acuerdo de inadmisión.

Contra el acuerdo de desestimación del recurso de reposición, se interpuso recurso contencioso-administrativo nº 1018/19, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJA.

Por Sentencia de la Sala del TSJA nº 1501, de fecha 28 de abril de 2022, se estima, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JGZ.

Con fecha 7 de noviembre de 2023, se ha presentado por D. JMMDB, en representación de D. JGZ, nuevo documento de innovación del PGOU-01, adaptado a la nueva legislación vigente en Andalucía, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, así como su Reglamento de desarrollo, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

Previo requerimiento, el Arquitecto redactor, presenta en el Registro telemático municipal, con fecha 12 de diciembre de 2023, el preceptivo documento de Resumen Ejecutivo, de la innovación del Catálogo del PGOU-01.

Por Sentencia nº 1501, de 28 de abril de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJA, (N.I.G.: 1808733320191001065), en el procedimiento ordinario nº 1018/K2019, sección: 4H, se estima, en parte, el recurso interpuesto por D. JGZ, reconociendo .../... *“el derecho y la obligación del Ayuntamiento a la aprobación inicial de la innovación del catálogo de bienes inmuebles y elementos de interés del PGOU, para catalogación de la Casa Villaviciosa y antiguo Secadero de Tabaco en PP-I7, UE-2, manzana I.7.”*

Emitido informe técnico del Arquitecto municipal, Subdirector de Planeamiento, de fecha 4 de diciembre de 2023, y jurídico del Jefe de Sección administrativa de Planeamiento, de 1 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Primero: Admitir a trámite, aprobar el proyecto e inicialmente la Innovación Puntual del Catálogo de Bienes Inmuebles y Elementos de Interés del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada, para la inclusión en dicho catálogo con nivel de protección 1 de la denominada Casa Villaviciosa y del antiguo secadero de tabaco incluido en el conjunto en Avda. de Andalucía s/n (PP-I7, UE-2, manzana I.7), según documento de Octubre de 2023, siendo las parcelas afectadas parcialmente por la delimitación las de*

referencia catastral nº 3869403VG4136N0001ZI; 3869404VG4136N0001UI y 3869402VG4136N0001SI.”

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, desde el día 5 de marzo al día 18 de abril de 2024, y web municipal y Portal de Transparencia, desde el día 7 de marzo a 18 de abril de 24, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 54, de 19 de marzo de 2024, así como notificación personal a interesados.

Con fechas de registro de entrada 18 de abril y 22 de mayo de 2024 se presentan alegaciones por Vedia Salinas, S.L. y, con fecha 22 de abril de 2024, por la Junta de Compensación del PP-I7, relativas a la improcedencia de la catalogación en cuanto a los valores concurrentes y otros motivos.

Mediante oficio de 26 de abril de 2024, se traslada el informe preceptivo y vinculante, a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), emitido, en sentido favorable, por la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, donde explica:

*“Dado que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión de 8 de junio de 2017 (expte. AV.008/17 y AV-28.17) acordó que los inmuebles reúnen valores patrimoniales para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía de la Casa de Villaviciosa y antiguo secadero de tabaco como bien de catalogación general.*

*Dando como resultado la inscripción de la Casa de Villaviciosa y antiguo secadero de tabaco como bien de catalogación general por Orden de 22 de diciembre de 2020 (BOJA de 30 de diciembre de 2020), siendo las parcelas afectadas parcialmente por la delimitación las de referencia catastral 3869403VG4136N0001ZI, 3869404VG4136N0001UI y 3869402VG4136N0001SI.*

*Entendemos que esta Innovación puntual del catálogo de bienes inmuebles y elementos de interés: Casa Villaviciosa y antiguo Secadero de Tabaco Plan Parcial I7, viene a dar coherencia entre los valores ya reconocidos por la Comisión de Patrimonio con el nivel de Protección que se debe identificar en el Plan General de Granada Vigente.”*

Con fecha 14 de agosto de 2024, se formula informe por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en sentido favorable condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos y prescripciones técnicas:

#### **“CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** *Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca.*

**SEGUNDA:** *Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para las actuaciones previstas en el Plan Parcial, el cual deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir.*

*TERCERA: Según lo establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo e indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.*

**CONDICIONES PARTICULARES:**

*PRIMERA: Tanto la red de abastecimiento como de saneamiento, en caso de ser necesarias, deberán conectarse con la red general del municipio.”*

El Subdirector de Planeamiento, Arquitecto municipal, emite informe, fechado el 4 de noviembre de 2024, donde expone:

*“La Innovación del catálogo del PGOU arriba referenciada fue aprobada inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024. Durante el periodo de información pública se han presentado dos alegaciones:*

- *El 18 de abril de 2024, por Vedia Salinas, S.L., acompañada de informes redactados por D. DFDP y D. ÁRA.*
- *El 22 de abril de 2024, por el Secretario de la Junta de Compensación de la Unidad de ejecución 2 del PP-I7, adjuntando entre otros documentos los mismos informes anteriores.*

*Las alegaciones presentadas, además de otras cuestiones jurídicas, se fundamentan en síntesis en la ausencia de valores que justifiquen la catalogación del inmueble. Sin embargo, debe indicarse que la Administración competente en materia de patrimonio histórico, que es la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, ha considerado que sí existen dichos valores. Así, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión de 8 de junio de 2017 (expte. AV.008/17 y AV-28.17) acordó que los inmuebles reúnen valores patrimoniales para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía de la Casa de Villaviciosa y antiguo secadero de tabaco como bien de catalogación general; y se ha producido la inscripción de la Casa de Villaviciosa y antiguo secadero de tabaco como bien de catalogación general por Orden de 22 de diciembre de 2020 (BOJA de 30 de diciembre de 2020). La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico ha emitido también con carácter favorable el informe vinculante previsto en el art. 29 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), remitido el 26 de abril de 2024.*

*Por lo tanto, la Innovación aprobada no hace más que dar cumplimiento a la Sentencia dictada con fecha 28 de abril de 2022 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso contencioso-administrativo 1018/2019; así como a lo señalado por el art. 30.1 de la LPHA, que obliga a la adecuación del planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.*

*En consecuencia, se propone la desestimación de las alegaciones presentadas, con independencia de que los argumentos expresados en las mismas puedan ser planteados en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 406/2021 de la Sala de lo Contencioso-*

*Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la citada Resolución de la Consejería de Cultura de 22 de diciembre de 2020.*

*Por otra parte, el art. 11.2.8 apartado 1 de la Normativa del PGOU ha quedado redactado, de conformidad con lo establecido por la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, de la forma siguiente:*

*1.- El Nivel 1, de protección monumental, es el asignado tanto a aquellos edificios que cuentan con expedientes específicos de Incoación o Declaración de B.I.C., (OE) como a los edificios que el Catálogo atribuye dicho nivel de Protección en función de su adecuada asimilación a esta categoría de protección arquitectónica.*

*Por lo tanto, el nivel de protección asignado a los inmuebles objeto de esta Innovación no debe ser el 1 de protección monumental, sino el 2 de protección estructural, debiendo modificarse la ficha de catálogo en este sentido en el documento que se someta a aprobación definitiva, lo que no se considera modificación sustancial por no alterar el régimen de protección de los bienes catalogados.*

*Por último, con fecha 14 de agosto de 2024 se ha emitido informe favorable condicionado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.”*

Requerida la modificación necesaria, el promotor presenta documento rectificado de innovación (octubre 2025), con fechas de registro 27 y 31 de octubre de 2025, ante las que el Subdirector de Planeamiento, Arquitecto municipal, formula nuevo informe, fechado el día 11 de noviembre de 2025, donde concluye:

*“Esta nueva documentación refunde la aprobada inicialmente el 9 de febrero de 2024 y no contiene modificaciones sustanciales respecto a la misma, dando cumplimiento a lo indicado en el citado Informe en cuanto a que el nivel de protección asignado al inmueble debe ser el 2 de protección integral (y no estructural, como por error se señalaba en el mismo), siendo válida por tanto para su aprobación definitiva.”*

El Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía, Granada, con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de 22 de diciembre de 2020 (BOJA de 30 de diciembre de 2022), por la que se resolvió inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de catalogación general, la casa de Villaviciosa y antiguo secadero de tabaco en Pago de los Montones (Granada), expte. 7137 Mosaico, dicta sentencia nº 3562 de 18 de noviembre de 2024, susceptible de casación, que desestima el recurso contencioso-administrativo mencionado.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en su art. 39.1, dispone que *“Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.”*

De acuerdo con el art. 30.1 de la LPHA, *“La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el*

*plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.”*

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d.<sup>7º</sup> contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima que, procede la aprobación definitiva de la innovación del Catálogo del PGOU.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 17 de octubre de 2025, y a tenor de lo establecido en los arts. 72, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 95, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12<sup>a</sup> del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de

Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 12 de noviembre de 2025, **acuerda** por unanimidad:

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por Vedia Salinas, S.L. y por la Junta de Compensación del PP-I7, por los motivos expuestos en los fundamentos de Derecho de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la Innovación Puntual del Catálogo de Bienes Inmuebles y Elementos de Interés del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada, para la inclusión en dicho catálogo con nivel de protección 1 de la denominada Casa Villaviciosa y del antiguo secadero de tabaco incluido en el conjunto en Avda. de Andalucía s/n (PP-I7, UE-2, manzana I.7), según documento de octubre de 2025, siendo las parcelas afectadas parcialmente por la delimitación las de referencia catastral nº 3869403VG4136N0001ZI; 3869404VG4136N0001UI y 3869402VG4136N0001SI, promovido por D. JGZ.

**TERCERO:** Comunicar al promotor y otros futuros intervenientes que en las actuaciones relacionadas que se lleven a cabo deberá darse cumplimiento a las condiciones que procedan recogidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 14 de agosto de 2024.

**CUARTO:** Notificar este acto administrativo a todos los interesados.

**QUINTO:** Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

## **ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN**

**382**

**Modificación de Ordenanzas Fiscales números 3 y 4. (Expte. 210/2025). Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.**

Se presenta a Pleno expediente 210/2025 relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales números 3 y 4, la cual fue aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario núm. 275, de fecha 26 de septiembre de 2025.

Con fecha 7 de octubre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191, anuncio sobre aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal N° 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y de la ordenanza fiscal N° 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

El plazo de presentación de alegaciones ha vencido el día 19 de noviembre de 2025, habiéndose presentado en tiempo y forma alegaciones por parte del Grupo Municipal Socialista.

En el expediente obra informe de Intervención, de fecha 20 de noviembre de 2025.

En la propuesta formulada por la Teniente Alcalde Delegada Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 20 de noviembre de 2025, se hace constar:

*El Grupo Municipal Socialista presenta alegaciones sobre las cuestiones siguientes:*

**1.- ACTUALIZACION DEL CALLEJERO FISCAL.**

**2.- ORDENANZA FISCAL N° 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.** Art. 8, apartado 3: *Bonificación de la cuota anual por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración.*

**3.- ORDENANZA FISCAL N° 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.** Art. 8, apartado 4: *Bonificación por implantación de Plan de Transporte de trabajadores.*

**4.- ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES,** Art. 9.3: *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

**5.- ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES,** Art. 9.4.

**6.- ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES,** Art. 9.4: *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

**7.- ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES,** Art. 9.4: *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

**8.- ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES,** Art. 10.4: *Bonificación por vivienda de protección oficial.*

**9.- ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES,** Art. 10: *Bonificaciones. 6.- Otras bonificaciones de carácter social.*

**10.- ORDENANZA FISCAL N° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES,** Art. 10: *Bonificaciones. Añadir punto 9.*

**11.- ORDENANZA FISCAL N° 17 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.** Artículo 4, apartado 1 Exenciones.

**12.- ORDENANZA FISCAL N° 18 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**13.- ORDENANZA FISCAL N° 7 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS PUBLICAS, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS AL EFECTO CON LAS LIMITACIONES QUE SE ESTABLEZCAN.**

**14.- ORDENANZA FISCAL N° 14 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS Y RESERVA DE LA VIA PUBLICA, APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA DE PASAJEROS O MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**

*Las alegaciones 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14 se refieren a Ordenanzas Fiscales que no son objeto del presente expediente de modificación por lo que se desestiman por improcedentes.*

*En relación a las alegaciones 4 a 9, referidas a la ORDENANZA FISCAL N° 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,*

*En cuanto a las alegaciones referidas al art. 9 que regula la cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo, indicar que el artículo 9 no es objeto de la propuesta de modificación de la ordenanza, en todo caso deberían ser objeto de otro expediente distinto. Por lo que se desestiman por improcedentes.*

*Las alegaciones referidas al art. 10 que regula las bonificaciones de este impuesto, son modificaciones propuestas atendiendo con el fin de aumentar los porcentajes de bonificación para los inmuebles cuyo sujeto pasivo sea titular de familia numerosa, ampliar el derecho a obtener bonificación por familia numerosa para un segundo inmueble, que constituya la residencia habitual de algún miembro de aquélla y así resulte de su inscripción en el padrón municipal de habitantes, ampliar la bonificación a titulares de viviendas de protección oficial con los requisitos previstos en la propuesta, e introducir una nueva modificación por el arrendamiento de viviendas con renta limitada.*

*Por lo que dichas alegaciones se desestiman.*

*Respecto de la motivación in aliunde, lo prudente es asumir el criterio de los informes que se vierten en la presente propuesta.*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de noviembre de 2025, visto informe de Intervención, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 20 de noviembre de 2025, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 votos en contra):

**PRIMERO.-** Admitir a trámite las alegaciones presentadas dentro del plazo legal por el Grupo Municipal Socialista, desestimándolas en base a lo dispuesto en la parte expositiva del presente acuerdo y las motivaciones que se ponen de manifiesto.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales Nº 3 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), con la redacción recogida en el Acuerdo Plenario núm. 275 de fecha 26 de septiembre de 2025.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del texto íntegro de las ordenanzas con las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia para su inmediata entrada en vigor.

## **ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN**

**383**

**Reconocimiento extrajudicial de créditos a la Empresa CLECE, S.A. (Expte. 260/2025 Intervención).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 260/2025 de Intervención relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos a la Empresa CLECE, S.A.

En el expediente obra propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de fecha 16 de octubre de 2025, formulada en base a informe del Interventor General de fecha 14 de octubre de 2025, en la que en su parte expositiva se hace constar que:

*“Con fecha 18 de febrero de 2025 se emitió informe de omisión de función interventora, artículo 28 RD 424/2017, de 28 de abril, en relación a los servicios prestados por la mercantil CLECE SA, con CIF: A80364243, de organización y ejecución del programa de talleres y realización de actividades socioculturales de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores del Ayuntamiento de Granada. Sin haberse modificado el contrato se habían prestado mayores servicios en 2024 de los contratados y emitido las siguientes facturas sin consignación presupuestaria:*

<b>Nº de Documento</b>	<b>Fecha Dto.</b>	<b>Importe Total</b>
03242000001824F	26/08/2024	48.968,46
03242000001924F	30/09/2024	17.613,06
03242000002324F	30/11/2024	20.005,29

*La suma de las facturas es de 86.586,81 euros (IVA incluido).*

*La Dirección General de Contratación ha procedido a devolver el expediente de referencia, a la vista del carácter desfavorable del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 28 de julio de 2025, en relación con la propuesta de resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado por el Ayuntamiento de Granada para la declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo de la Central de Comunicaciones y periféricos que la componen, de la Policía Local del Ayuntamiento de Granada con la mercantil, Granada Comunicaciones, S.L.U., y de la procedencia, manifestada en el citado Dictamen, de incoar un procedimiento de responsabilidad contractual para satisfacer el importe de los servicios prestados.*

*Procede a mi entender acudir al principio de la prohibición del enriquecimiento sin causa, como nos recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa -enriquecimiento y empobrecimiento- al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara”. No obstante, es importante destacar que la misma Sentencia también matiza que el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.*

*Para lo cual debemos acudir a la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, regulada en el artículo 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*Por su parte, la Base 22.5 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 establece que:*

*“22.5.- El reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos en los que no exista consignación presupuestaria corresponderá al Pleno. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local procederá a autorizar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos cuando el importe individual de los mismos no exceda de 12.000,00 Euros. En los Organismos Autónomos, caso de no estar regulada dicha materia en sus Estatutos, la competencia recaerá en el Consejo Rector hasta el límite de 12.000,00 Euros y superándose dicho límite al Pleno de la Corporación.”*

*Existe crédito adecuado y suficiente Retención nº 220250000116 de fecha 22 de enero de 2025 por importe de 86.586,81 euros.*

*Conclusión: Se debe proponer el siguiente acuerdo al Pleno de la Corporación:*

*Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil CLECE SA, con CIF: A80364243, por importe de 86.586,81 euros, para evitar el enriquecimiento sin causa de esta administración por los servicios de organización y ejecución del programa de talleres y realización de actividades socioculturales de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores del Ayuntamiento de Granada. Sin haberse modificado el contrato se habían prestado mayores servicios en 2024 de los contratados, sin consignación presupuestaria.”*

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 18 de noviembre de 2025, y visto informe de Intervención de fecha 14 de octubre de 2025, en aplicación del artículo 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y la Base 22.5 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Concejal Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de fecha 16 de octubre de 2025, **acuerda** por unanimidad aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil CLECE SA, con CIF: A80364243, por importe de 86.586,81 euros, para evitar el enriquecimiento sin causa de esta administración por los servicios de organización y ejecución del programa de talleres y realización de actividades socioculturales de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores del Ayuntamiento de Granada. Sin haberse modificado el contrato se habían prestado mayores servicios en 2024 de los contratados, sin consignación presupuestaria.

### **384**

#### **Reconocimiento extrajudicial de créditos a la empresa Granada Comunicaciones, S.L.U. (Expte. 257/2025).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 257/2025 de Intervención relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos a la Empresa Granada Comunicaciones S.L.U.

En el expediente obra propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 30 de septiembre de 2025, formulada en base a informe del Interventor General de fecha 22 de septiembre de 2025, en la que en su parte expositiva se hace constar que:

*“Con fecha 9 de febrero de 2024 se emitió informe de omisión de función interventora, artículo 28 RD 424/2017, de 28 de abril, en relación a los servicios prestados por la mercantil GRANADA COMUNICACIONES, S.L.U, CIF nº B18988329, una vez vencido el contrato de servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo de la Central de Comunicaciones y periféricos que la componen, de la Policía Local del Ayuntamiento de Granada. Se habían emitido las siguientes facturas sin cobertura contractual:*

<b>Importe</b>	<b>Documento</b>	<b>Fecha Doc.</b>
425,94	A- 231163	01/08/2023
1.467,13	A- 231136	01/08/2023
1.467,13	A- 231442	02/10/2023
1.467,13	A- 231443	02/10/2023
3.984,53	A- 231349	19/09/2023

1.467,13	A- 231612	02/11/2023
1.467,13	A- 231773	01/12/2023

Con fecha 2 de agosto de 2024 se amplió el expediente con las siguientes facturas:

Importe	Documento	Fecha Doc.
1.467,13	A- 240060	03/01/2024
1.467,13	A- 240222	01/02/2024
1.467,13	A- 240396	01/03/2024
1.467,13	A- 240540	01/04/2024

Y están pendientes en la misma situación las siguientes facturas:

Importe	Documento	Fecha Doc.
1.467,13	A- 240718	01/05/2024
1.467,13	A- 240880	01/06/2024
1.467,13	A- 0241056	04/07/2024
1.467,13	A- 241257	02/08/2024
1.467,13	A- 241384	02/09/2024
1.467,13	A- 241564	01/10/2024
1.467,13	A- 241743	01/11/2024
1.467,13	A- 241943	02/12/2024
1.467,13	A- 250051	01/01/2025
1.467,13	A- 250209	01/02/2025
1.467,13	A- 250364	01/03/2025

La suma completa de las facturas es de 33.753,07 euros.

El Consejo Consultivo ha emitido, con fecha 28 de julio de 2025, dictamen desfavorable a la propuesta de resolución del procedimiento de nulidad.

Procede a mi entender acudir al principio de la prohibición del enriquecimiento sin causa, como nos recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa -enriquecimiento y empobrecimiento- al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara”. No obstante, es importante destacar que la misma Sentencia también matiza que el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.

Para lo cual debemos acudir a la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, regulada en el artículo 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo

*Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*Por su parte, la Base 22.5 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 establece que:*

*“22.5.- El reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos en los que no exista consignación presupuestaria corresponderá al Pleno. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local procederá a autorizar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos cuando el importe individual de los mismos no exceda de 12.000,00 Euros. En los Organismos Autónomos, caso de no estar regulada dicha materia en sus Estatutos, la competencia recaerá en el Consejo Rector hasta el límite de 12.000,00 Euros y superándose dicho límite al Pleno de la Corporación.”*

*Existe crédito adecuado y suficiente para proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito, ya que las facturas anteriores al ejercicio 2025 están contabilizadas como OPAS (operaciones pendientes de aplicar al presupuesto) y consumen crédito y para las facturas de 2025 se ha contabilizado RC (retención de crédito nº 220250007116 por importe de 4.401,39 euros.*

*Conclusión: Se debe proponer el siguiente acuerdo al Pleno de la Corporación:*

*Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil GRANADA COMUNICACIONES, S.L.U, CIF nº B18988329, por importe de 33.753,07 euros, para evitar el enriquecimiento sin causa de esta administración por los servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo de la Central de Comunicaciones y periféricos que la componen, de la Policía Local del Ayuntamiento de Granada, realizados sin cobertura contractual.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 18 de noviembre de 2025, y visto informe de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2025, en aplicación del artículo 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y la Base 22.5 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 30 de septiembre de 2025, **acuerda** por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales, aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil GRANADA COMUNICACIONES, S.L.U, CIF nº B18988329, por importe de 33.753,07 euros, para evitar el enriquecimiento sin causa de esta administración por los servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo de la Central de Comunicaciones y periféricos que la

componen, de la Policía Local del Ayuntamiento de Granada, realizados sin cobertura contractual.

**385**

**Plan Anual de Control Financiero: Artículo 32.1.f RD 424/2017. (Expte. 226/2025). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Informe Definitivo de ejecución de actuaciones de control permanente artículo 32.1.f del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, correspondiente al ejercicio 2025, emitido por el Interventor, con fecha 31 de octubre de 2025, donde se recogen las conclusiones e indicaciones y recomendaciones siguientes:

### ***“3. Conclusiones”***

*Después de estudiar las justificaciones de los registros contables muestrados y de sus fases ascendentes se concluye que todos los movimientos tienen justificante documental adecuada. No existiendo movimientos significativos sin la justificación documental pertinente.*

*Las apreciaciones sobre las incidencias detectadas en conclusiones se modifican tras las alegaciones, considerando solo la siguiente. Se identifica que existen fases contables que no se documentan adecuadamente en la herramienta de contabilidad. La fase más relevante no documentada es la AP de ingresos. Aunque existen los justificantes y están archivados en carpetas no se anexan en la herramienta de gestión.*

### ***4. Indicaciones y Recomendaciones***

*Existen otras dos fases en gastos que algunas veces no se documentan, son las fases RC, OPA y sus barradas. El motivo que se aduce en alegación por el que no se documentan algunos movimientos RC o RC/ es porque se deben a errores materiales. La fase OPA y su barrada muchas veces se incluyen en automatización de fases, lo que origina que queden sin documentar. Pero en general por eficiencia operativa y baja significación de los movimientos se entiende que la incidencia apreciada en estas dos fases no es relevante.*

*También indicar que todos los movimientos de las fases ADO o O suelen tener factura asociada, con lo que queda justificado el movimiento, en caso de no ser originado por factura, como una subvención, se indica en el campo oportuno la relación de obligación, pero no se vincula directamente la misma. En cambio, en otras fases que también se justifican por relación, si es consultable la vinculación a la relación desde el registro del movimiento contable. Se considera razonable la alegación que indica que puede haber algunas operativas, como los reconocimientos de obligación, que por eficiencia de gestión se limiten a indicar el código de relación contable, siendo esta el documento contable justificante de la operación donde se incluyen los documentos justificativos, sin adosar otro documento al movimiento de la fase en cuestión.*

*La fase AP de Modificación Presupuestaria en ingresos deberían ser siempre documentadas en la aplicación informática, que actualmente no lo son, y por tanto tener siempre el documento justificativo relacionado. Entendemos que el justificante se archiva*

*adecuadamente, pero su copia digital debe ser anexada y estar accesible en los movimientos contables, mejorando la transparencia y accesibilidad de datos.”*

**386**

**Informe periodo medio de pago septiembre 2025. (Expte. 253/2025). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de agosto de 2.025 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 29 de octubre de 2025:

**PMP GLOBAL SEPTIEMBRE 2025**

**26,48 días.**

**387**

**Informe morosidad trimestral 3º trimestre 2025. (Expte. 254/2025). Dar cuenta.**

Se presenta a Pleno expediente de Intervención a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, **se da por enterado** de informe emitido por el Economista, de fecha 24 de octubre de 2025, y conformado por la Sra. Tesorera Municipal, correspondiente al Tercer Trimestre 2025 del informe de morosidad del Ayuntamiento de Granada y las entidades que se relacionan, así como del resguardo de firma electrónica, presentado ante la Subdirección General de Coordinación de la Información Económico-Financiera con fecha 29 de octubre de 2025: Agencia Municipal Tributaria, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo, F. Archivo Manuel de Falla, EMASAGRA, EMUCESA y MERCAGRANADA.

**388**

**Ejecución presupuestaria 3º trimestre 2025. (Expte. 255/2025). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2.025, de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

**389**

**Informe seguimiento Plan de Ajuste 3º trimestre 2025. (Expte. 256/2025). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 30 de octubre de 2025, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 21 de abril de 2023, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, el cual se ha presentado con fecha 29 de octubre de 2.025 ante la Subdirección General de Coordinación de la Información Económica-Financiera, y cuya redacción literal es la siguiente:

### **3<sup>ER</sup> Trimestre 2025**

#### **1.- Legislación aplicable.**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales
- Artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y otras situaciones de vulnerabilidad.
- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023 por el que se establece el procedimiento y la asignación para 2023 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales con cargo al comportamiento FO y se fijan las condiciones financieras aplicables en los préstamos que se formalicen, y, en su caso, en las retenciones de la participación en tributos del Estado.

- Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

## **2.- Antecedentes:**

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

El Plan de Ajuste vigente ha sido modificado en cuatro hitos temporales distintos:

1.- Mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017, para poder acogerse a la D.A. 98<sup>a</sup> LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo.

2.- Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, en virtud del cual el Ayuntamiento de Granada aprobó el día 27 de noviembre de 2019 acogerse a la Medida 5, en virtud del cual se aprobó la modificación de su plan de ajuste, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se acompañó de un plan de tesorería, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

3.- Posteriormente la modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109<sup>a</sup> de la Ley 11/2020, siendo el importe de las operaciones a corto plazo que se consolidaron a largo plazo, en términos consolidados, de 4.000.000,00 euros. Dicha medida se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 octubre de 2021 y ha sido aprobada por el Ministerio de Hacienda.

4.- Y, finalmente mediante acuerdo plenario de 21 de abril de 2.023, se ha modificado el Plan de Ajuste vigente, al haberse incluido al Ayuntamiento de Granada en el procedimiento obligatorio de pago a proveedores aprobado por Acuerdo de la Comisión

Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, dado que ha presentado un período medio de pago a proveedores global superior a 60 días de forma reiterada, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a este Ministerio.

Respecto de la última modificación del Plan de Ajuste mediante Acuerdo Plenario de 21/04/2023, y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, las medidas del lado de los gastos extienden sus efectos desde 2.024 a 2.035, teniendo el plan de ajuste una vigencia análoga al del período de amortización del préstamo que se ha formalizado, es decir hasta 2035.

En conclusión, en el presente informe correspondiente **al tercer trimestre de 2025** se analiza por tanto, las medidas contenidas en la última modificación del Plan de Ajuste adoptada mediante acuerdo plenario de **21 de Abril de 2.023**, en el que se acordó igualmente la concertación de operación de endeudamiento en el marco del Plan de Pago a Proveedores 2023 de importe de 35.578.383,33 entre el AYUNTAMIENTO DE GRANADA y el FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, creado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, (en adelante "RDL 17/2014") cuyo destino ha sido el pago de deuda comercial realizado con fecha de 19 de abril de 2023 por el Ministerio de Hacienda en nombre del Ayuntamiento de Granada en el mencionado importe.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

*“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

*b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.*

La Modificación del Plan de Ajuste propuesto según Acuerdo de 6 de febrero de 2.023, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, es la siguiente:

#### **A. Medidas de gastos**

##### **Medida 16.1 REDUCCION DEL GASTO EN INTERESES DE DEMORA**

El abono por el Fondo de Financiación a las Entidades Locales de las facturas a las que los proveedores hayan dado su consentimiento junto con el abono del resto de deuda comercial actual con las disponibilidades de la tesorería municipal permitirá minorar el Periodo Medio de Pago a Proveedores por debajo de los 30 días en los meses de abril – mayo de 2023.

Esto redundará en un menor gasto en intereses de demora en los ejercicios 2024 y siguientes, dado que se cumplirá el Periodo Medio de Pago a Proveedores impuesto en la normativa

Por ello, se reconoce como medida de reducción del gasto corriente el efecto del ahorro proyectado en las obligaciones reconocidas en la aplicación presupuestaria de Intereses de demora para los ejercicios 2024 y siguientes con la siguiente estimación:

<b>B.1 Descripción medidas de gastos</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>
Reducción gasto por intereses demora	1.200.000	1.700.000	2.700.000	3.700.000	4.700.000	5.700.000

<b>B.1 Descripción medidas de gastos</b>	<b>2030</b>	<b>2031</b>	<b>2032</b>	<b>2033</b>	<b>2034</b>	<b>2035</b>
Reducción gasto por intereses demora	6.700.000	7.700.000	8.700.000	9.700.000	10.700.000	11.700.000

##### **Medida 16.2 LIMITACION DE CONCERTACION DE OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO CONDICIONADA A LA MINORACION DEL RLTGG NEGATIVO ANUAL**

En el ejercicio 2023 quedaron totalmente amortizados los préstamos concertados por la refinanciación en base al RDLey 8-2014. En concreto quedarán amortizados los siguientes préstamos:

Prestamos concertado por la refinanciación en base al RDLEY 8-2014

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Créditos Totales consignados</b>
0801	01100	91334	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 CAIXA	1.025.797,93

0801 01100 91336	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 BBVA	2.500.000,00
0801 01100 91337	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 BMN	661.260,86
0801 01100 91338	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 CAJA RURA	1.558.123,68
0801 01100 91339	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 B POPULA	681.059,83
		<b>6.426.242,30</b>

Esto ha supuesto que para el ejercicio 2024 y siguientes los ingresos corrientes destinados a la amortización de estos préstamos puedan destinarse a nuevos usos.

La previsión era la concertación de nuevas operaciones de crédito en 2024 por importe que alcanzasen cuotas de amortización anuales equivalentes a los importes actualmente previstos en los créditos iniciales del capítulo IX de gastos para los préstamos relacionados anteriormente.

Se propone como medida afectar esos ingresos corrientes, actualmente destinados a financiar capítulo IX para amortización de estos préstamos, a la aprobación de los presupuestos anuales de los ejercicios 2024 y siguientes con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTGG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente

Este superávit solo podrá ser destinado al pago de deuda a proveedores hasta la eliminación del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo.

El efecto acumulado respecto a los datos de la Liquidación del ejercicio 2022 sería, expresado en euros

B.1 Descripción medidas de gastos	2024	2025	2026	2027	2028
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)	6.300.000	12.600.000	18.900.000	25.200.0000	31.500.000

A partir de 2028 el importe acumulado respecto 2022 se mantendría en 31.500.000,00 €.

**Medida 16.3. ANULAR la medida 4. “AMORTIZACIÓN PLAZAS VACANTES POR JUBILACIÓN” contemplada en el plan de ajuste vigente**  
(Modificación 2019 del Plan de Ajuste 2017, RD 4/2012).

Ante la incidencia positiva de estas medidas en las diferentes magnitudes económicas municipales y la previsión de corrección a corto plazo del Periodo Medio de Pago a Proveedores estabilizándose por debajo de los 30 días a 31 de diciembre de 2023 así como del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales será positivo a partir de 2029,

según las estimaciones que se contienen en el apartado siguiente, se propone anular la medida contemplada en la Modificación del Plan de Ajuste aprobado en sesión Plenaria extraordinaria y urgente de fecha 23 de octubre de 2017, en base al Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero (Expte OP/2019.P2), aprobada en sesión Plenaria extraordinaria y urgente celebrada el pasado día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, conforme a la cual se establecía:

**4.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste:** (Plan de ajuste modificado por Medida 5<sup>a</sup>):

Años	2020	2021	2022	2023	2024
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

Es decir, se propone anular la medida de “Amortización plazas vacantes por jubilación” que se cifra para el ejercicio 2024 en 1.168.500 € permitiendo el mantenimiento de los recursos humanos necesarios en las distintas áreas.

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2023	2024	2025	2026	2027	2028
<b>Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.</b>	<b>0</b>	6.331.500,00	13.131.500,00	20.431.500,00	27.731.500,00	35.031.500,00
Reducción gasto por intereses demora		1.200.0000	1.700.000	2.700.000	3.700.000	4.700.0000
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)		6.300.000	12.600.000	18.900.000	25.200.000	31.500.000
Anulación Medida PA2019 Amort. plazas vacantes por jubilación		- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00

B.2 Descripción medidas de gastos	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2.035
<b>Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.</b>	36.031.500,00	37.031.500,00	38.031.500,00	39.031.500,00	40.031.500,00	41.031.500,00	42.031.500,00
Reducción gasto por intereses demora	5.700.000,00	6.700.000,00	7.700.000,00	8.700.000,00	9.700.000,00	10.700.000,00	11.700.000,00
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00
Anulación Medida PA2019 Amort. plazas vacantes por jubilación	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00

**2.- Contenido del informe.**

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

**a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:**

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales del **tercer trimestre de 2025**. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

**b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan de Ajuste:**

- **INGRESOS**, no se prevé ninguna medida del lado de los ingresos, ni subidas tributarias, ni supresión de exenciones y bonificaciones tributarias, ni incremento de inspección de tributos, etc.

- **GASTOS**: Todas las medidas del lado de los gastos serán de aplicación a partir del año 2.024.

Respecto de reducción del gasto en intereses de demora (**Medida 16.1**), se prevé reducir de forma acumulativa un total de 1.700.000 € en obligaciones reconocidas para el ejercicio 2025. Se preveían 1.200.000 euros de reducción para 2024, lo que implica que en términos desagregados habría en 2025 una reducción de gastos con respecto a las obligaciones reconocidas en 2022, que fueron por importe de 1.244.316,28 €, de 500.000 €. Las obligaciones reconocidas por este concepto hasta este **tercer trimestre de 2025** han ascendido a 1.299.689,77 €, no hay reducción de intereses de demora.

Respecto de la **Medida 16.3. ANULAR** la medida 4. “AMORTIZACIÓN PLAZAS VACANTES POR JUBILACIÓN” contemplada en el plan de ajuste vigente (Modificación 2019 del Plan de Ajuste 2017, RD 4/2012) que supone anular la medida de “Amortización plazas vacantes por jubilación” que se cifra para el ejercicio 2024 en 1.168.500 € permitiendo el mantenimiento de los recursos humanos necesarios en las distintas áreas, la misma se aplica por si sola.

Y, respecto de la **LIMITACION DE CONCERTACION DE OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO CONDICIONADA A LA MINORACION DEL RLTGG NEGATIVO ANUAL (Medida 16.2)**, queda constatado que en el presupuesto de 2024, los ingresos corrientes que anteriormente se destinaban a financiar capítulo IX para amortización de préstamos concertados por la refinanciación en base al RDLey 8-2014, se han destinado a la aprobación del presupuesto con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTGG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente.

Respecto del cumplimiento de esta medida en el ejercicio 2025: Para la liquidación del ejercicio 2024 el Plan de Ajuste prevé un RTGG de - 28.487,44 miles de euros, unas operaciones pendientes de aplicar a fin de ejercicio (saldo de la 413) por importe de 9.500 miles de euros, lo que daría un remanente de tesorería ajustado de -37.987,44 miles de euros. El RTGG en 2024 asciende a -10.587,63 miles de euros, unas operaciones pendientes de aplicar a fin de ejercicio (saldo de la 413) por importe de 544,98 miles de euros, lo que da un remanente de tesorería ajustado de -11.132,61 miles de euros. Por lo que se puede concluir que se cumple con los objetivos previstos en el Plan de Ajuste. En esta situación sería posible concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

#### c) Consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, en su caso:

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

*“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.*

Dicho informe se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda a la valoración por los órganos competentes de éste.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

**d) Análisis de otras magnitudes financieras:**

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- Endeudamiento: Cumplimiento.
- Periodo Medio de Pago: Cumplimiento (mes de septiembre 2025 26,48 días).
- Remanente de Tesorería para gastos generales y ajustado: Cumplimiento.

Para la liquidación del ejercicio 2025 el Plan de Ajuste prevé un RTGG de -22.187,44 miles de euros, unas operaciones pendientes de aplicar a fin de ejercicio (saldo de la 413) por importe de 7.500,00 miles de euros, lo que daría un remanente de tesorería ajustado de - 29.687,44 miles de euros. Al haberse liquidado el ejercicio 2024 con un remanente de tesorería ajustado de -11.132,61 miles de euros es previsible el cumplimiento para el ejercicio 2025.

**Concluyendo, la situación actual es de cumplimiento del Plan de Ajuste en todas sus magnitudes,** aun así, es necesario, por un lado, recortar gastos o generar ingresos reales para conseguir un superávit presupuestario de 6.300.000 €, hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, cubriendo totalmente los gastos del ejercicio, más las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto en 2.025. Uno de los contratos de mayor cuantía del Ayuntamiento, el de transporte urbano, se encuentra vencido en su duración. Se hace urgente su regularización a fin de evitar que este contrato de gestión de servicios públicos tenga carácter indefinido, impidiendo la entrada de nuevos interesados para prestarlos, con grave detrimento del principio de concurrencia.

Y, por otro, debe continuarse la aplicación de las medidas que agilicen los procedimientos de conformidad de las facturas, y la realización de los pagos una vez reconocida la obligación, a efectos de mantener el PMP por debajo de 30 días, teniendo en cuenta que, existiendo saldo en las cuentas municipales para el pago de facturas debidamente aprobadas, no debería procederse al abono de intereses de demora en el pago de las mismas, máxime cuando el interés por morosidad en operaciones comerciales es en 2025 del 11,15%.

## **MERCAGRANADA S.A.**

**390**

### **Aprobación de precios de tarifas por servicios de Mercagranada S.A.**

Se presenta a Pleno expediente de Mercagranada S.A. sobre aprobación de precios de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de Mercagranada, S.A. para el ejercicio 2026, relativos a los mercados de frutas y hortalizas, pescados y polivalencia, estacionamiento y transporte de residuos.

Con fecha 17 de junio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 113, Ordenanza reguladora de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de los servicios de mercado.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 21 de octubre de 2025, y a la vista de informe del Interventor General, de fecha 28 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 abstenciones):

**PRIMERO.-** La revisión de los precios de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de Mercagranada S.A. para el ejercicio 2026, con un incremento del 1.07%, relativos a los mercados de frutas y hortalizas, pescados y polivalencia, según se detalla en Anexo.

Para accesos y Estacionamientos se mantienen los precios fijados en 2024, dado su carácter plurianual, entorno comercial y ajuste de precios fraccionarios. Al igual que la repercusión del Transporte de Residuos al no haber modificación en la Ordenanza Municipal relativa a la tasa por Recogida de Basura.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, y cumplidos los plazos derivados del artículo 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser aplicados.

## ANEXO

### A. MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS:

Ocupación de puestos en los que se comercializan todo tipo de productos hortofrutícolas:

	Euros/m2/año
Puestos de 72 m/2	228,12
Puestos de 90 m/2	220,18
Puestos de 108 m/2	210,97
Puestos de 144 m/2	202,56
Puestos de 180 m/2	187,40
Puestos de 216 m/2	177,30
Puestos de 234 m/2	173,40
Puestos de 252 m/2	170,09
Puestos de 288 m/2	164,71
Puestos de 324 m/2	160,46
Puestos de 360 m/2	157,09
Puestos de 378 m/2	155,33
Puestos de 396 m/2	154,34
Puestos de 432 m/2	152,04
Puestos de 468 m/2	150,10
Puestos de 504 m/2	148,42
Puestos de 540 m/2	147,00
Puestos de 576 m/2	145,73
Puestos de 612 m/2	144,62
Puestos de 648 m/2	143,63
Puestos de 684 m/2	142,73
Puestos de 720 m/2	141,95

	Euros/m2/año
Ocupación de puestos en que se comercializan plátanos exclusivamente	121,68
Utilización de módulo en el Pabellón de Envases	31,44

	Euros/TM/día
Conservación de frutas y hortalizas en cámara frigorífica de reserva diaria	19,00

### B. MERCADO DE PESCADOS:

Euros/m2/año

Ocupación de Puestos de 99 m/2 245,69

Euros/TM/día

Conservación de pescado fresco en cámara frigorífica de reserva diaria 19,00

Conservación de pescado congelado en cámara frigorífica de reserva diaria 66,39

#### C. PABELLON DE POLIVALENCIA:

Euros/m2/año

Ocupación de puestos de 90 m/2 117,42

#### D. ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Euros/día

Turismos.....	1,50
Vehículos de hasta 4 TM.....	1,70
Vehículos de 4 a 8 TM.....	3,00
Vehículos de más de 8 TM.....	4,20
Pesada en Báscula.....	2,00

#### E. TRANSPORTE RESIDUOS:

Euros/módulo/año

Módulo Base de 72 m/2 del Mercado de Frutas y Hortalizas 394,00

Módulo Base de 99 m/2 del Mercado de Pescados 394,00

Módulo Base de 90 m/2 del Mercado de Polivalencia 394,00

NOTA: Todos los Precios anteriores se verán incrementados con los impuestos vigentes aplicables, excepto los de acceso y estacionamiento de vehículos que ya los llevan incluidos.

### **RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN**

**391**

**Metodología para el desarrollo de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Granada. (Expte. 46/2025). Dar cuenta acuerdo JGL.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo núm. 1154 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, que literalmente dice:

“Visto expediente núm. 46/2025 de Calidad relativo a la aprobación de la metodología para el desarrollo de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Granada.

Visto el informe con propuesta de resolución en el que se anexa el documento de metodología de cartas de servicios del Técnico de Administración General de la Dirección Técnica de Calidad en el que se contiene el visto bueno del Coordinador General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, cuyo contenido es el siguiente:

*“Habida cuenta de la inexistencia de un documento general sobre la metodología que abarque de una forma general el ciclo de vida de las cartas de servicios en el Ayuntamiento de Granada, se emite el siguiente informe, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se INFORMA:*

*Primero.- Normativa aplicable:*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Granada.
- Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.
- Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (R.O.G.A.).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 317/2003, de 18 de noviembre por el que se regulan las Cartas de Servicios, el Sistema de Evaluación de la Calidad de los Servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos que queda ampliado por el Decreto 177/2005, de 19 de julio.
- UNE 93200:2008. Cartas de Servicios. Requisitos.

*(\*) El resto de normativa de aplicación a cartas de servicios se integrarán en el apartado bibliográfico de la metodología que se adjunta con el presente informe, además se reflejarán las fuentes utilizadas.*

*Segundo.- Antecedentes.- En el año 2022 se aprobó la primera carta de servicios del Ayuntamiento de Granada en Junta de Gobierno Local, que posteriormente fue auditada, obteniéndose su acreditación en la norma UNE 93200:2008. Requisitos de Cartas de servicios. (UNE 93200: 2008, en adelante) Requisitos. Desde entonces se han generado otras cartas de servicios.*

*Tercero.- Concepto.- Las cartas de servicios son instrumentos esenciales que no solo informan a la ciudadanía sobre los servicios prestados por la administración, sino que también impulsan una mejora constante en su calidad. Comparten una analogía con los contratos, ya que en ellas la administración establece compromisos de mejora que superan los requisitos legales aplicables a cada servicio.*

*El cumplimiento de estos compromisos se verifica a través de indicadores claros. Además, si la administración incumple lo pactado, los ciudadanos tienen derecho a reclamar y recibir una compensación, que nunca es de carácter económico. Estas medidas de compensación son públicas y están disponibles a través de los diversos canales de la administración.*

*Cuarto.- La necesidad de contar con una metodología específica deriva de la búsqueda de una homogeneización y normalización de procesos que es propia de la calidad y que se acentúa aún más en las organizaciones complejas como son las administraciones públicas, la local al ser la más próxima al ciudadano, y por supuesto aún más en aquellos municipios de gran población a los que se refiere el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Quinto.- La Dirección Técnica de Calidad junto con la Concejalía competente ha observado la importancia que tienen las Cartas de Servicios para facilitar el acceso a los servicios públicos, así como asegurar la transparencia y la eficacia de los mismos, situando a la ciudadanía como demandante de los servicios para la satisfacción de sus expectativas.*

*Sexto.- Los principios de confianza legítima, transparencia, información, equidad y participación activa han de inspirar la actualización de todas las Administraciones en la prestación del servicio a los ciudadanos, satisfaciendo sus expectativas mediante la metodología de mejora continua.*

*En este sentido, las cartas de servicios son instrumentos esenciales que no solo informan a la ciudadanía sobre los servicios prestados por la administración, sino que también impulsan una mejora constante en su calidad.*

*Séptimo.- La implantación de cartas de servicios no ofrece una respuesta técnica a una necesidad puntual, sino que su transversalidad permite abordar, entre otros, los siguientes ejes:*

- *Mecanismo de transparencia y rendición de cuentas: mediante la publicación de Cartas de Servicios, el Ayuntamiento cumple y supera las exigencias de la Ley 19/2013 y de la normativa autonómica de transparencia, así como las disposiciones del R.O.G.A (Reglamento de Gobierno Abierto de Granada) favoreciendo el control ciudadano sobre la actuación administrativa, tal y como se indica en el artículo 8 y 9 de este Reglamento.*
- *Promoción de la participación ciudadana y la confianza institucional: al establecer compromisos explícitos de calidad y canales de seguimiento, se fortalece la relación de confianza entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, fomentando un modelo de gobernanza abierto, inclusivo y participativo.*
- *Coherencia con las políticas públicas de calidad: la implantación de Cartas de Servicios se enmarca en los programas estatales y autonómicos de modernización de la Administración, contribuyendo a la profesionalización, homogeneización y evaluación objetiva de los servicios municipales.*
- *Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030): entre otros el ODS 12 Producción y consumo responsable, la Igualdad de Género (ODS 5) y el ODS 11 (ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles), en la medida en que se avanza hacia una administración local más accesible y orientada al ciudadano.*

*Octavo.- Conclusiones.- Por lo que antecede, resulta fundamental la aprobación de un documento que permita normalizar el proceso de implementación de Cartas de Servicios conforme a la propuesta metodológica que se adjunta como ANEXO A del presente informe.”*

Por todo ello, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la Metodología para el Desarrollo de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Granada que obran en expediente como Anexo A, debidamente diligenciado.

**Segundo.-** Publicar en el Tablón de Edictos, Portal de Transparencia y Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.”

En este momento se anuncia por el Secretario General la existencia de un asunto de urgencia de la Concejalía de Cultura y Turismo, que pasa a tratarse a continuación.

## **URGENCIA.-**

**417**

**Aprobación del Anexo I de la Orden CLT/1483/2024, de 18 de diciembre, por la que se establece la Convocatoria de presentación de solicitudes para la designación de la Capital Europea de la Cultura para el año 2031.**

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno expediente relativo a aprobación del Anexo I de la Orden CLT/1483/2024, de 18 de diciembre, por la que se establece la Convocatoria de presentación de solicitudes para la designación de la Capital Europea de la Cultura para el año 2031.

Una vez declarada la urgencia por unanimidad se pasa a tratar el fondo del asunto.

Consta en el expediente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, de fecha 12 de noviembre de 2025, en la que en su parte expositiva se hace constar:

*“La preparación de la candidatura de Granada de cara al 2031 genera, a día de hoy, un consenso absoluto entre las Administraciones e Instituciones Públicas (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Universidad de Granada) y cuenta con un amplio respaldo de entidades y organismos del ámbito privado. Hay que aunar todas las voluntades posibles.*

*A día de hoy, Granada busca la capitalidad cultural europea con rigor, consciente de sus retos, y con un plazo que cada vez se acorta más para dar estabilidad y fiabilidad al proyecto cuya decisión última recae en una comisión de expertos independientes que son nombrados por las principales instituciones europeas. Este jurado constituido por diez*

personas, tendrá que evaluar en 2026 las candidaturas que se presenten para hacer un primer corte. A partir de ese momento habrá candidatas oficiales que esperarán a 2027 para conocer la decisión definitiva.

*La Capitalidad Europea de la Cultura es una oportunidad sobre el que edificar un nuevo modelo de turismo basado en la programación cultural. Un nuevo impulso al conocimiento que pueda trasformar la ciudad. De la posibilidad de invertir en nuevas infraestructuras, optimizar el turismo cultural en base a una radical transformación de la oferta low cost y supone una inyección a la capacidad innovadora que en cuanto al conocimiento genera Granada. Un apoyo que unido al esfuerzo económico a través de la financiación y la implicación institucional de otras administraciones puede dar pie a la configuración de una ciudad nueva, abierta al futuro y generadora de innovación cultural y tecnológica.*

*Por su parte, la Orden CLT/1483/2024, de 18 de diciembre, por la que se establece la convocatoria de presentación de solicitudes para la designación de la Capital Europea de la Cultura para el año 2031 determina la exigencia de la acreditación de una serie de condiciones que la ciudad debe cumplir en orden a la transparencia y legitimidad de la aspiración de la Ciudad.*

*En esa perspectiva, se estima necesario que el Ayuntamiento pleno, representado por la Alcaldesa, pueda firmar, en nombre de la ciudad, la declaración jurada que exige el anexo I de la Orden ministerial, y asuma los compromisos que en la orden de contienen.”*

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, de fecha 12 de noviembre de 2025, **acuerda** por unanimidad:

**PRIMERO.** - La aprobación del anexo 1 para su presentación ante el Ministerio de Cultura conforme a las indicaciones publicadas en el BOE de 27 de diciembre de 2024, con el siguiente literal:

*“Doña María Francisca Carazo Villalonga*

*En representación de la siguiente persona jurídica: **Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Granada***

*Nombre oficial completo: **Muy Noble, Muy Leal, Nombrada, Grande, Celeberrima y Heroica Ciudad de Granada.***

*Forma jurídica oficial: **Municipio, capital de Provincia del Reino de España.***

*Dirección oficial completa: **Ayuntamiento de Granada, Plaza del Carmen sin número. 18071 Granada. España.***

*Número de identificación fiscal: **P-1808900-C***

***Certifica:** que no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones que la excluirían de recibir premios de la Unión:*

*No se encuentre en quiebra o en liquidación, cuya administración judicial sea administrada, haya celebrado un convenio de acreedores, haya suspendido sus actividades comerciales, sea objeto de un procedimiento relativo a dichas materias o se encuentre en cualquier situación análoga derivada de un procedimiento similar previsto en las legislaciones o reglamentos nacionales;*

*No ha sido condenada por un delito relativo a la conducta profesional mediante una sentencia de una autoridad competente de un Estado miembro con fuerza de cosa juzgada;*

*No ha sido culpable de una falta profesional grave demostrada por cualquier medio que la comisión pueda justificar, incluidas las decisiones del Banco Europeo de Inversiones y de organizaciones internacionales;*

*Cumple todas sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones a la seguridad social y al pago de impuestos de conformidad con las disposiciones legales del país en el que está establecida, con las del país del ordenador competente y las del país en el que se vaya a ejecutar la acción;*

*No ha sido objeto de una sentencia con fuerza de cosa juzgada por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal, cuando dicha actividad sea perjudicial para los intereses financieros de la Unión;*

*a) No está sujeta a una sanción administrativa por ser culpable de tergiversar la información requerida como condición para participar en un procedimiento de contratación pública u otro procedimiento de concesión de subvenciones o por no facilitar esta información, o por haber sido declarada en incumplimiento grave de sus obligaciones en virtud de contratos o acuerdos cubiertos por el presupuesto de la Unión.*

***Igualmente declara que la Ciudad de Granada:***

*No tiene ningún conflicto de intereses en relación con el premio; un conflicto de intereses que podría surgir, en particular, como resultado de intereses económicos, afinidad política o nacional, familia, vida afectiva o cualquier otro interés compartido;*

*Informará a la comisión, sin demora, de cualquier situación que se considere un conflicto de intereses o que pueda dar lugar a un conflicto de intereses;*

*No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ninguna ventaja, financiera o en especie, a ninguna de las partes o de cualquier parte, cuando dicha ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, ya sea directa o indirectamente, en la medida en que se trate de un incentivo o recompensa relacionado con la concesión del premio;*

*Se compromete a trasladar información precisa, sincera y completa en el contexto de este procedimiento de concesión de premios.*

**Declara formalmente que la Ciudad de Granada es plenamente elegible de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria específica de presentación de solicitudes.**

*Reconozco que, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en lo sucesivo, «Reglamento Financiero»), en su versión modificada, y el artículo 145 del Reglamento Delegado n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en lo sucesivo, «normas de desarrollo») modificadas, los solicitantes declarados culpables de falsedad pueden ser objeto de sanciones administrativas y financieras en determinadas condiciones.*

*La Ciudad de Granada en caso de ser seleccionada para recibir un premio por haber sido seleccionada por el Panel de Expertos como Capital Europea de la Cultura en representación del Reino de España para el año 2031, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria de presentación de candidaturas publicada en el BOE de 27 de diciembre de 2024.”*

**SEGUNDO.** - Dar conocimiento al Pleno de la presentación igualmente del Anexo II, conocido como BIDBOOK, en los días previos al Pleno ordinario del mes de diciembre conforme al plazo establecido en la publicación de la convocatoria.

A continuación de la urgencia, se reanuda el orden del día, pasando a tratar el correspondiente al punto número 14.

## **ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL**

**392**

### **Cambio de Sesión Plenaria Ordinaria del mes de diciembre de 2.025.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.023, en base a lo dispuesto en el artículo 103.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias, estableciéndose en el último viernes de cada mes a las 10,00 horas, salvo que coincida con día festivo, en cuyo caso se trasladará al viernes anterior a la misma hora; asimismo se recoge en el acuerdo que en el mes de diciembre, por coincidencia con las fiestas de Navidad, la sesión ordinaria se celebrará en el día y hora que expresamente se determine en acuerdo plenario.

Por ello y con motivo de las tradicionales fiestas navideñas, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de Alcaldía, **acuerda** por unanimidad:

**Primero.** - La celebración de la **sesión plenaria** ordinaria del mes de diciembre, el viernes, día 19 de diciembre de 2.025, a las 10.00 horas.

**Segundo.** - Las distintas **Comisiones Municipales** se celebrarán el martes y miércoles, (días 9 y 10 de diciembre respectivamente), en su orden y horario habitual.

## **PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO**

### **393**

#### **Dar cuenta de resoluciones de órganos unipersonales.**

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro Electrónico del SIM y en el Libro Electrónico de la nueva plataforma AGORA, desde el 28 de octubre al 24 de noviembre de 2025. Igualmente se da por enterado de los declarados erróneos en dicho periodo.

### **394**

#### **Comparecencia de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.**

Con fecha 12 de noviembre de 2.025, se ha presentado escrito de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX, por el que solicita la comparecencia de la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation ante las graves informaciones conocidas tras el levantamiento del secreto de sumario sobre el presunto amaño de las oposiciones a la Policía Local.

A la vista del citado escrito, la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation ha presentado escrito por el que solicita su comparecencia voluntaria en el presente Pleno sin necesidad de previo acuerdo plenario en relación con este asunto.

Seguidamente, se inicia la comparecencia voluntaria de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, en la que se producen las siguientes intervenciones:

[\*\*\(VER ENLACE VIDEOACTA\)\*\*](#)

## **DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **395**

#### **Declaración Institucional con motivo del 1 de diciembre, Día Mundial del SIDA.**

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional con motivo del 1 de diciembre, Día Mundial del SIDA, que literalmente dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ayuntamiento de Granada, en nombre de toda la Corporación Municipal, reafirma en este Día Mundial del Sida su compromiso firme con la salud pública, la igualdad y la protección de los derechos humanos. A pesar de los importantes avances alcanzados en las últimas décadas, el virus de la inmunodeficiencia humana continúa representando un*

*desafío global que requiere nuestra atención permanente, nuestra solidaridad y una acción conjunta y decidida.*

*A nivel internacional, las cifras siguen siendo un llamamiento urgente a la responsabilidad: alrededor de 40,8 millones de personas viven actualmente con el VIH, se han registrado 1,3 millones de nuevas infecciones en el último año y más de 630.000 personas han fallecido por causas relacionadas con el sida. Aunque 31,6 millones de personas reciben ya tratamiento antirretroviral, millones siguen sin acceso a él, especialmente en regiones con sistemas sanitarios frágiles o sometidas a fuertes desigualdades. La falta de equidad en el acceso al diagnóstico, la prevención y la atención demuestra que combatir esta epidemia es también luchar por la justicia social.*

*En España, los datos más recientes recogen 3.196 nuevos diagnósticos en un año, con un porcentaje significativo de diagnósticos tardíos que complican tanto la salud de las personas afectadas como las estrategias de prevención a nivel comunitario.*

*En Granada avanzamos de la mano de entidades sociales, organizaciones comunitarias y servicios municipales para reforzar la prevención, la sensibilización y el acompañamiento a las personas afectadas. Sin embargo, este esfuerzo debe intensificarse. La respuesta frente al VIH requiere continuidad, recursos, coordinación interinstitucional y un compromiso real por parte de todas las administraciones. En este sentido, recordamos que la Junta de Andalucía, como autoridad sanitaria competente, debe garantizar la dotación necesaria para fortalecer el diagnóstico precoz, ampliar los programas preventivos, asegurar una atención integral y colaborar estrechamente con los ayuntamientos y el tejido asociativo, con el objetivo de que ninguna persona quede atrás.*

*El Ayuntamiento de Granada rechaza con rotundidad cualquier forma de estigma, discriminación o vulneración de derechos hacia las personas que viven con el VIH.*

*Queremos una ciudad inclusiva, respetuosa y libre de prejuicios, en la que la confidencialidad, la dignidad y los derechos de toda la ciudadanía estén garantizados y respaldados por políticas públicas sólidas.*

#### *Estrategias Integrales para el Tratamiento del VIH/SIDA en la Mesa de la Salud.*

*En el marco de la Mesa de la Salud, se debe abordar el VIH/SIDA desde una perspectiva coordinada y multisectorial que busque fortalecer la respuesta comunitaria y sanitaria. La Mesa ha de enfatizar la necesidad de asegurar un acceso continuo, oportuno y equitativo a la terapia antirretroviral, reconociendo su papel esencial para reducir la carga viral, mejorar la salud de las personas que viven con VIH y prevenir nuevas infecciones. Asimismo, se ha de promover la articulación entre los distintos equipos y niveles de atención para garantizar un seguimiento clínico adecuado, fomentar la adherencia al tratamiento y ofrecer apoyo psicosocial integral. La Mesa también impulsará acciones destinadas a reducir el estigma, ampliar el diagnóstico temprano y consolidar estrategias educativas que contribuyan a una respuesta comunitaria informada, solidaria y sostenible.*

*Asimismo, este Ayuntamiento trabajará para que la profilaxis preexposición (PrEP) se implemente de forma efectiva en toda la red sanitaria. No basta con disponer del tratamiento: es imprescindible garantizar su acceso real, sin desigualdades territoriales ni barreras administrativas, y acompañado de información clara, formación adecuada para*

*profesionales, campañas de educación afectivo-sexual en centros educativos y un seguimiento clínico regular que asegure su uso seguro y eficaz. Instamos, por tanto, a la Junta de Andalucía a reforzar los recursos destinados a la prevención, el diagnóstico precoz y la expansión efectiva de la PrEP, garantizando una respuesta equitativa en toda la comunidad autónoma.*

*Finalmente, invitamos a la ciudadanía granadina a participar en los actos conmemorativos del 1 de diciembre, a informarse, a realizarse la prueba cuando sea necesario y a actuar siempre desde la solidaridad, el respeto y la empatía. Solo mediante el compromiso institucional, la implicación social y políticas públicas basadas en la evidencia podremos avanzar hacia una Granada más justa, más saludable y libre de estigmas asociados al VIH.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**396**

**Declaración Institucional con motivo del 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad.**

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría **aprobar** la Declaración Institucional con motivo del 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que literalmente dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ayuntamiento de Granada, en representación de toda la ciudadanía, se suma un año más a la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, una jornada destinada a reconocer los derechos, la dignidad y el valor social de las personas con discapacidad, así como a reflexionar sobre los retos que aún persisten para lograr su plena inclusión.*

*La discapacidad forma parte de la diversidad humana y nos interpela como sociedad para construir una Granada más justa, accesible y respetuosa con todas las personas. Nuestro compromiso debe ir más allá de esta fecha señalada: implica trabajar diariamente para eliminar barreras, promover la igualdad de oportunidades y garantizar la participación plena en todos los ámbitos de la vida comunitaria.*

*La discapacidad forma parte de la diversidad humana y exige el compromiso conjunto de todas las administraciones públicas. En este sentido, el Ayuntamiento de Granada quiere subrayar la importancia de la colaboración con la Junta de Andalucía, administración competente en materias esenciales como la atención temprana, la dependencia, los centros residenciales y los centros de día.*

*Reconocemos el esfuerzo desarrollado en los últimos años, pero también recordamos la necesidad de continuar avanzando en la mejora de los recursos y servicios que reciben miles de personas en nuestra ciudad. En particular, resulta fundamental que se siga revisando y actualizando el precio/plaza de los servicios concertados -residencias, centros de día, centros ocupacionales y otros recursos especializados- para garantizar la sostenibilidad de las entidades sociales que los gestionan y asegurar una atención digna,*

*estable y de calidad. Un precio/plaza ajustado a la realidad es una condición imprescindible para que estos recursos puedan seguir cumpliendo su labor social con garantías.*

*Igualmente, instamos al ayuntamiento a poner en valor la labor realizada por cada una de las entidades sin ánimo de lucro que atienden y constituyen las personas con discapacidad sea cual sea su tipología. En Granada no se puede entender la discapacidad sin el movimiento asociativo, quienes son el principal motor de las acciones de concienciación, información, prevención y atención tanto de las personas con discapacidad como de sus familias. Las entidades sin ánimo de lucro no solamente prestan servicios, sino que son agentes dinamizadores y activos en el funcionamiento de nuestra ciudad, aportando a la ciudad un valor social con identidad propia.*

*Desde este Ayuntamiento reafirmamos nuestra voluntad de continuar avanzando en:*

- 1. La accesibilidad universal, entendida no solo como la eliminación de barreras físicas, sino también cognitivas, sensoriales y comunicativas.*
- 2. La inclusión educativa y laboral, para que ninguna persona vea limitados sus derechos o aspiraciones por razón de discapacidad.*
- 3. La defensa de los derechos, en consonancia con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*
- 4. El apoyo a las familias, entidades sociales y asociaciones que desempeñan una labor fundamental en la ciudad.*
- 5. La sensibilización y formación, promoviendo una Granada que conozca, respete y valore la diversidad funcional.*
- 6. Ofrecer herramientas y crear medidas que otorguen al Consejo Municipal de Discapacidad mayor posibilidad de actuación en beneficio de las entidades que lo componen.*

*Asimismo, reconocemos el trabajo incansable de los colectivos y entidades granadinas que impulsan proyectos de inclusión, apoyo y acompañamiento, contribuyendo de forma decisiva a que nuestra ciudad avance hacia un modelo más participativo, equitativo, justo y solidario.*

*En este 3 de diciembre, renovamos nuestro compromiso institucional para que la discapacidad no sea un motivo de exclusión, sino un elemento más de la riqueza social de Granada. Trabajamos para que todas las personas puedan desarrollar sus proyectos de vida con autonomía, igualdad y dignidad.*

*Porque Granada será más justa y más grande en la medida en que sea más inclusiva. Porque ninguna persona debe quedar atrás.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

## MOCIONES

397

### **Moción del Grupo Municipal Popular con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer 2025.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer 2025, que pasa a exponer la Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, Dña. Encarnación González Fernández, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 7 de febrero de 2000 la Asamblea General de la ONU aprobó la Resolución 54/134 NU por la que declaró el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, invitando a gobiernos, organizaciones internacionales y a ONGs a tomar cartas en el asunto, impulsando actividades que eleven la conciencia pública a este respecto.*

*Previamente, se había aprobado la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer mediante Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, en la que se entendía por "violencia contra la mujer" todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.*

*La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas y generalizadas del mundo. Se calcula que, a nivel global, casi una de cada tres mujeres han sido víctimas de violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida.*

*En España, en lo que llevamos de 2025 (hasta octubre), ya son 33 las mujeres a las que les ha arrancado la vida la violencia de género, y durante 2024, perdieron la vida 49. Un año más, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) se une a esta conmemoración contra la violencia de género, mostrando nuestra solidaridad con todas las víctimas. Compartimos su dolor y combatimos su causa y la de sus familias.*

*La ONU lo expresa con claridad: 'La violencia contra las mujeres y niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica', sobre las que apenas se informa debido al silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas, que conlleva la impunidad de la cual disfrutan los perpetradores.*

*Los efectos psicológicos adversos de la violencia contra las mujeres y niñas, al igual que las consecuencias negativas para su salud sexual y reproductiva, afectan a las mujeres en toda etapa de sus vidas.*

*Desde los Gobiernos Locales debemos reforzar nuestra mirada sensible al género, debemos aunar esfuerzos para poder paliar el daño real causado en las vidas de las mujeres y las niñas a todos los niveles, como consecuencia de la violencia machista, más aún en estos momentos de crisis cuando según las personas expertas y los organismos nacionales e internacionales están alertando de que en época de crisis el enfoque de género deja de ser un asunto prioritario.*

*La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada por unanimidad, constituyó el cambio que hizo posible en España que los poderes públicos reconocieran un tipo concreto y específico de la violencia, que es la que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de ser mujeres y que se considera pionera en Europa, obligando a todos los poderes públicos y constituyendo legislación básica que han incorporado y desarrollado las Comunidades Autónomas.*

*A pesar de que España era un país pionero en erradicación de la Violencia de Género en todas sus formas, los datos revelaban el trabajo que quedaba por hacer: desde 2003 hasta el 25 de marzo de 2019 fueron asesinadas a manos de sus parejas y/o exparejas 988 mujeres. Por eso en 2017 se firmó con el consenso de todos los grupos parlamentarios el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, largamente demandado por el movimiento feminista, que ha supuesto un antes y un después para abordar desde las instituciones la violencia de género.*

*El citado Pacto, que se estructura en 10 ejes contemplaba medidas como la ruptura del silencio a través de acciones de sensibilización, la mejora de la respuesta institucional a través del trabajo en red, el perfeccionamiento de la asistencia a las víctimas, la protección de menores, el impulso de la formación de los agentes, etc. Y pone a disposición de los territorios y entidades locales los fondos para prevenir y combatir la violencia de género. Este Pacto ha logrado unir a las fuerzas políticas e institucionales del país para mejorar la situación de las mujeres víctimas de esta lacra y para luchar contra una situación indigna para cualquier sociedad.*

*Mediante el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado, se realizaron los cambios legislativos más urgentes para ampliar la protección y el amparo de las víctimas y sus hijas e hijos. El 26 de febrero de 2025 el pleno del Congreso de los Diputados aprobó de manera casi unánime la renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. El acuerdo amplía las medidas que incluía en 2017 de 290 a 461, e introduce nuevos ejes como son la violencia vicaria, la violencia económica y la digital. Además, se profundiza en otras formas de violencia contra las mujeres ya contempladas en el pacto anterior, como la violencia sexual o la trata con fines de explotación sexual. Y se presta especial atención a las mujeres rurales y a las mujeres con discapacidad. En este 25 de noviembre declarado como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, las Entidades Locales debemos jugar un papel fundamental, aglutinando y cohesionando el ecosistema local, alzando nuestras voces desde el compromiso y la cooperación del municipalismo. '*

*Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada propone para aprobación, la siguiente:*

## **PROPIUESTA DE ACUERDO**

**UNICA.-** *El Ayuntamiento de Granada con motivo del Día Internacional de Violencia contra la Mujer que tiene lugar el 25 de noviembre, se adhiere al Manifiesto de la FAMP cuando hace las siguientes manifestaciones:*

*- Cuando se maltrata a una mujer, se maltrata a toda la sociedad. El agresor debe saber que no encontrará nunca complicidad por sus actos.*

*- La violencia contra las mujeres es la máxima expresión de la desigualdad. Combatirla desde su origen, educando en igualdad, es la mejor herramienta para su erradicación.*

*- La lucha contra la violencia de género interpela a toda la sociedad. Tenemos la responsabilidad conjunta de enfrentar a los maltratadores y provocar el rechazo de toda la sociedad a la violencia y a los que la ejercen.*

*- La labor de los gobiernos y de las instituciones es reforzar todos los mecanismos de prevención, atención, apoyo y protección a las mujeres víctimas.*

*La violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas. Lo que, es más, la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de no dejar que nadie se quede atrás, no podrá cumplirse sin primero poner fin a la violencia contra mujeres y niñas.*

*¡Aunemos nuestras fuerzas y luchemos para erradicar la violencia machista!"*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\*\*\(VER ENLACE VIDEOACTA\)\*\*](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer 2025, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

### **398**

### **Moción del Grupo Municipal Popular para exigir responsabilidades y garantizar la seguridad de las víctimas tras el fallo en los dispositivos de control telemático del Sistema de Seguimiento de las Órdenes de Alejamiento.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular para exigir responsabilidades y garantizar la seguridad de las víctimas tras el fallo en los dispositivos de control telemático del Sistema de Seguimiento de las Órdenes de Alejamiento, que pasa a exponer la Sra. Concejala Delegada de Limpieza Viaria, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, y que literalmente dice:

#### ***“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*La protección de las mujeres víctimas de violencia de género constituye una obligación esencial para todas las administraciones públicas, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Pacto de Estado en esta materia y la normativa estatal reguladora del Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos (SSMT), destinado a controlar el cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento impuestas a los agresores.*

*Los dispositivos de control telemático del SSMT, gestionados por la Administración General del Estado, constituyen un elemento crítico para garantizar la seguridad de las víctimas, dado que permiten la supervisión continua de los agresores y alertan de posibles incumplimientos en tiempo real.*

*En los últimos días se ha tenido conocimiento de un fallo técnico generalizado que afectó al funcionamiento de estos dispositivos, comprometiendo gravemente la fiabilidad del sistema y generando una legítima preocupación social. La ausencia de información inmediata, clara y transparente por parte del Gobierno y de los ministerios competentes ha incrementado la sensación de vulnerabilidad de las víctimas afectadas.*

*Es especialmente inquietante la falta de información pública sobre la magnitud del fallo, el número de personas afectadas, los protocolos de supervisión existentes, así como las medidas correctoras implementadas para restablecer la plena operatividad del sistema.*

*El Ayuntamiento de Granada, responsable de velar por la seguridad y bienestar de su ciudadanía, no puede permanecer ajeno ante un incidente que compromete directamente la integridad física de mujeres protegidas, también en nuestra ciudad.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación, la siguiente:*

#### ***PROPUESTA DE ACUERDO***

**PRIMERO.** - Instar al Gobierno de España, al Ministerio de Igualdad, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Justicia a emitir de manera inmediata un informe público, exhaustivo y detallado sobre las causas del fallo de los dispositivos de control telemático del SSMT, su alcance, el número de víctimas potencialmente afectadas y las actuaciones adoptadas desde la detección de la incidencia.

**SEGUNDO.** - Exigir la asunción de responsabilidades políticas ante la evidente falta de control, supervisión y capacidad de reacción demostrada en un fallo que compromete la seguridad de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, vulnerando el deber de diligencia reforzada previsto en la LO 1/2004 y en el Pacto de Estado.

**TERCERO.** - Solicitar la comparecencia urgente de la ministra de Igualdad en la Comisión competente del Congreso de los Diputados para rendir cuentas sobre lo sucedido, explicar la cadena de supervisión y detallar los fallos detectados en los protocolos aplicables al sistema.

**CUARTO.** - Reclamar la realización de una auditoría técnica independiente y externa, que evalúe el estado de los dispositivos, la arquitectura tecnológica del sistema de control y los protocolos operativos vigentes. Se solicitará, asimismo, que sus conclusiones sean íntegramente públicas.

**QUINTO.** - Instar al Gobierno de España a reforzar de manera urgente los protocolos de mantenimiento, supervisión y verificación de los dispositivos telemáticos, estableciendo estándares mínimos de control, auditorías periódicas obligatorias y tiempos máximos de respuesta ante incidencias.

**SEXTO.** - Exigir la puesta en marcha de un Plan Nacional de Modernización Tecnológica del SSMT, con financiación suficiente, que garantice su plena fiabilidad, su actualización continua, la implantación de mecanismos redundantes y la minimización de riesgos de fallos generalizados.

**SEPTIMO.** - Reiterar el compromiso firme del Ayuntamiento de Granada con la protección integral de las víctimas de violencia de género, y solicitar al Gobierno la máxima transparencia, diligencia y rigor en la gestión de todos los sistemas destinados a garantizar su seguridad.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y

las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular para exigir responsabilidades y garantizar la seguridad de las víctimas tras el fallo en los dispositivos de control telemático del Sistema de Seguimiento de las Órdenes de Alejamiento, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

**399**

### **Moción del Grupo Municipal Popular en defensa los trabajadores autónomos.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular en defensa los trabajadores autónomos, que pasa a exponer su Portavoz y Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, y que literalmente dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En España, más de 3.413.000 personas cotizan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Muchos de ellos son pequeños comerciantes, hosteleros, profesionales y emprendedores que sostienen buena parte del tejido económico y social de nuestros barrios.*

*El Gobierno de España anunció una nueva subida de las cuotas que deben abonar los trabajadores autónomos a la Seguridad Social a partir de 2026. Según la propuesta trasladada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, las cuotas anuales aumentarían entre 200 y 2.500 euros.*

*Este incremento suponía un nuevo golpe al emprendimiento, al comercio local, a los profesionales liberales y a miles de familias que cada mes sostienen con esfuerzo su actividad económica.*

*Sin embargo, ante la enorme presión del sector de los autónomos, de los agentes sociales y del Partido Popular, el Gobierno se ha visto obligado a rectificar. Esta rectificación, no obstante, no impide que el ejecutivo siga trasladando un incremento de las cotizaciones que habrán de abonar los trabajadores por cuenta propia.*

*Más allá del sistema de cotización, muchos de los compromisos del Gobierno adquiridos con los autónomos en 2023 siguen sin materializarse. Compromisos que suponen mejoras fundamentales para el colectivo de autónomos en los ámbitos de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática. Este incumplimiento agrava el descontento del sector y refuerza la necesidad de que las administraciones locales y autonómicas reclamen al Gobierno un calendario claro de desarrollo, seguimiento y auditoría de las reformas prometidas.*

Asimismo, resulta imprescindible que el Gobierno de España ponga en marcha el régimen de franquicia de IVA, mediante la transposición de la Directiva europea 2020/285, cuyo plazo de aplicación expiró el 1 de enero de 2025, siendo España de los pocos países de la Unión Europea que no ha cumplido con esta obligación. Esta medida permitiría que los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros quedasen exentos de pagar y declarar el IVA, lo que supondría un alivio directo en sus cargas fiscales y una notable simplificación administrativa. Dar cumplimiento a esta normativa europea ofrecería un respiro real a miles de profesionales y pequeños negocios que sostienen el tejido productivo local.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que no es el momento de castigar más al tejido productivo, sino de acompañar, facilitar y proteger a quienes mantienen la actividad.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada propone para su debate y aprobación, la siguiente:

### **PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERA.** - El Ayuntamiento de Granada manifiesta su rechazo a la política fiscal del Gobierno de España hacia los trabajadores autónomos, que en los últimos 7 años se ha traducido en una creciente carga impositiva, incertidumbre y falta de estabilidad normativa. Lejos de ofrecer seguridad y apoyo a quienes generan empleo y riqueza, el Gobierno mantiene a los autónomos sometidos a una presión fiscal desproporcionada que lastra la iniciativa emprendedora y el dinamismo económico local.

**SEGUNDA.** - El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de España a cumplir los compromisos adquiridos con los trabajadores autónomos en 2023, impulsando de manera inmediata las reformas pendientes en materia de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática, y estableciendo un calendario claro de seguimiento y evaluación de dichas medidas, en diálogo con las principales organizaciones representativas del sector.

**TERCERA.** - El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de España a aplicar de forma inmediata el régimen de franquicia de IVA previsto por la Directiva europea, que permite eximir del pago y la presentación de declaraciones de IVA a los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros, lo que supondría un importante alivio fiscal y administrativo para el colectivo.

**CUARTA.** - El Ayuntamiento de Granada muestra su apoyo y reconocimiento a los autónomos, pequeños empresarios y emprendedores de la ciudad, reafirmando su compromiso de impulsar medidas municipales de apoyo al autoempleo, la formación y la digitalización.

**QUINTA.** - Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las asociaciones nacionales de autónomos (ATA, UPTA y comerciantes de la ciudad.)

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular en defensa los trabajadores autónomos, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

**400**

**Moción del Grupo Municipal Popular para la ampliación del Área de Prestación Conjunta del Taxi en el Área Metropolitana de Granada.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular para la ampliación del Área de Prestación Conjunta del Taxi en el Área Metropolitana de Granada, que pasa a exponer la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, que literalmente dice:

***“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*El servicio público del taxi constituye un elemento esencial de movilidad sostenible, garantizando la accesibilidad y la cohesión territorial en nuestro municipio y en toda el área metropolitana.*

*Actualmente, el Área de Prestación Conjunta del taxi (APC) integra a 12 municipios, con la incorporación en los últimos tiempos de los municipios de Cájar, Jun y La Zubia.*

*La ciudadanía y diversos ayuntamientos del entorno metropolitano han reclamado de forma reiterada que se amplíe la cobertura del APC, para dar respuesta a una demanda real de transporte que facilite la movilidad entre municipios vecinos y con la capital. Esta demanda se hace más importante, si cabe, en el contexto de la implantación de la zona de*

*bajas emisiones, con la que es importante potenciar el transporte público, que incluye al sector del taxi.*

*En este sentido, un total de trece municipios han solicitado su adhesión al APC. De éstos, ocho municipios - Víznar, Alfacar, Albolote, Atarfe, Cúllar Vega, Las Gabias, Alhendín y Monachil - han cursado ya todos los trámites para solicitar su adhesión. La ampliación del APC vendría acompañada de una actualización de tarifas que, además de reflejar la evolución del IPC, incorpore los mayores costes derivados de la extensión territorial y de los trayectos en vacío, garantizando así la viabilidad económica del sector.*

*Sin embargo, Gremial del Taxi, órgano de máxima representación de los taxistas de Granada, tras reunirse en asamblea con sus asociados han recogido el sentir del colectivo, que, en una votación con resultado ajustado, han optado por oponerse a la propuesta de ampliación de la APC, presumiblemente por la consiguiente ampliación de taxis dando servicio en el Término Municipal de Granada.*

*Corresponde ahora al Ayuntamiento de Granada, en virtud de sus competencias y de su mayoría en la Comisión de Seguimiento del APC, asumir la responsabilidad de avanzar en un modelo de movilidad más justo, sostenible y metropolitano.*

*Negar esta ampliación supone mantener a numerosos municipios al margen de un servicio fundamental, generando desigualdad en el acceso a la movilidad y un perjuicio para miles de ciudadanos.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación, la siguiente:*

#### ***PROPIUESTA DE ACUERDO***

***PRIMERO.-*** Aprobar la adhesión al Área de Prestación Conjunta del Taxi de los municipios de Víznar, Alfacar, Albolote, Atarfe, Cúllar Vega, Las Gabias, Alhendín y Monachil, así como de aquellos que en el futuro cursen los trámites correspondientes.

***SEGUNDO.-*** Actualizar las tarifas del servicio, de forma que se contemple, además de la revisión en función del IPC, los costes asociados a la ampliación territorial y a los trayectos en vacío, con el fin de garantizar que dicha ampliación no suponga un perjuicio para el sector del taxi.

***TERCERO.-*** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Seguimiento del Área de Prestación Conjunta del Taxi y a la Gremial del Taxi de Granada.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

**(VER ENLACE VIDEOACTA)**

Finalizado el debate, se somete la moción a votación con la enmienda in voce propuesta por el Grupo Municipal VOX y parcialmente aceptada por la proponente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular para la ampliación del Área de Prestación Conjunta del Taxi en el Área Metropolitana de Granada, con la incorporación de la enmienda *in voce* parcialmente aceptada durante el debate, quedando, por tanto, la parte dispositiva de la moción con la siguiente redacción literal:

**PRIMERO.**- *Aprobar la adhesión al Área de Prestación Conjunta del Taxi de los municipios de Víznar, Alfacar, Albolote, Atarfe, Cúllar Vega, Las Gabias, Alhendín y Monachil, así como de aquellos que en el futuro cursen los trámites correspondientes.*

**SEGUNDO.**- *Actualizar las tarifas del servicio, de forma que se contemple, además de la revisión en función del IPC, los costes asociados a la ampliación territorial y a los trayectos en vacío, con el fin de garantizar que dicha ampliación no suponga un perjuicio para el sector del taxi, y que se haga de la manera menos lesiva para la ciudadanía de Granada.*

**TERCERO.**- *Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Seguimiento del Área de Prestación Conjunta del Taxi y a la Gremial del Taxi de Granada.*

## **401**

**Moción del Grupo Municipal Socialista para exigir a la Junta de Andalucía medidas efectivas en materia de vivienda, aprovechando el nuevo Plan Estatal de Vivienda.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para exigir a la Junta de Andalucía medidas efectivas en materia de vivienda, aprovechando el nuevo Plan Estatal de Vivienda, que pasa a exponer su Viceportavoz, D. Francisco Cuenca Rodríguez, y que literalmente dice:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El acceso a la vivienda es hoy uno de los principales problemas sociales, económicos y demográficos que afectan a la ciudad de Granada y al conjunto de Andalucía. El mercado del alquiler continúa tensionado, con precios que crecen por encima del poder adquisitivo*

*medio, especialmente para la juventud y las familias con menores ingresos. Esta realidad está frenando la emancipación juvenil y consolidando desigualdades que afectan a nuestra ciudad de manera especialmente intensa.*

*Según los últimos datos publicados por Idealista (octubre de 2025), el precio medio del alquiler en Granada capital ha alcanzado los 10,4 €/m<sup>2</sup>, lo que supone un incremento interanual del +4,1 % y el máximo histórico en dos décadas. En determinados barrios como el Realejo, los precios superan los 12 €/m<sup>2</sup>, mientras que en La Chana rondan los 9,4 €/m<sup>2</sup>, lo que confirma una presión generalizada en toda la ciudad. Este incremento se traduce en un aumento acumulado de más del 78 % en la última década, según datos publicados por Granada Social.*

*A esta realidad del alquiler se suma el aumento del precio de la vivienda en venta. En el primer trimestre de 2025, Granada fue la capital andaluza donde más creció el precio medio de la vivienda de segunda mano, con un +4,6 % trimestral, llegando hasta los 2.205 €/m<sup>2</sup>, de acuerdo con el informe de Fotocasa. En el conjunto de Andalucía, el precio medio ha escalado hasta los 2.358 €/m<sup>2</sup>, un crecimiento interanual del +13,9 %.*

*Cabe recordar que la política de vivienda es una competencia compartida: el Estado fija el marco general mediante la Ley 12/2023 por el Derecho a la Vivienda, que refuerza las políticas de alquiler asequible, la intervención en zonas tensionadas y la colaboración interadministrativa; la Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta la planificación autonómica y la gestión del parque público; y los ayuntamientos tienen competencias en planeamiento urbano, promoción de vivienda protegida y rehabilitación. Este reparto de funciones obliga a una actuación coordinada, especialmente en ciudades como Granada, donde el mercado se encuentra claramente tensionado.*

*Mientras esta presión se intensifica, el Gobierno de España ha aprobado el nuevo Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, que supone una oportunidad sin precedentes para impulsar políticas de vivienda en todas las comunidades autónomas. Este plan asigna a Andalucía 1.197 millones de euros, lo que representa un incremento de 876 millones adicionales respecto al plan anterior, es decir, un crecimiento de más del 300 % en recursos disponibles. Según estimaciones del propio Ministerio, esta financiación permitiría la construcción de entre 20.000 y 25.000 viviendas públicas y asequibles en Andalucía.*

*Sin embargo, a pesar de este marco estatal reforzado, la Junta de Andalucía no está desplegando una política de vivienda a la altura del desafío actual. Aunque los Presupuestos andaluces para 2026 anuncian 1.223 millones de euros para políticas de vivienda - con 763 millones para actuaciones directas y 460 millones en beneficios fiscales -, la ejecución en años anteriores ha sido baja, las ayudas al alquiler han llegado tarde y de forma limitada, y sigue sin existir un plan autonómico ambicioso de movilización de vivienda vacía o de ampliación sustancial del parque público.*

*El propio Proyecto de Ley de Vivienda de Andalucía, actualmente en tramitación, establece instrumentos como la planificación del parque público, la identificación de áreas prioritarias, la movilización de vivienda vacía y la coordinación con los ayuntamientos. Sin embargo, estas previsiones no se están traduciendo en acciones concretas en Granada, ni en la priorización que la situación de la ciudad exige.*

*En lo que respecta a los jóvenes, la Junta ha convocado un Bono Alquiler Joven dirigido a menores de 35 años con ingresos limitados. Granada recibirá 6,78 millones de euros en la segunda convocatoria, de los cuales más de 2,58 millones corresponden al ejercicio 2025. Sin embargo, estas ayudas siguen siendo insuficientes ante alquileres que alcanzan fácilmente los 800-900 € mensuales, y su tramitación continúa siendo compleja y lenta, impidiendo que la ayuda llegue con agilidad a quienes más lo necesitan.*

*La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía atribuyen a los municipios competencias directas en planificación urbanística, rehabilitación, promoción de vivienda protegida y cooperación con otras administraciones para garantizar el acceso a la vivienda. En este marco jurídico, el Ayuntamiento de Granada está plenamente legitimado para instar a la Junta a cumplir con sus obligaciones y aprovechar los fondos estatales disponibles.*

*Granada necesita una intervención decidida. Requiere aumentar el parque público y social de vivienda, activar nuevos programas de alquiler asequible, movilizar vivienda vacía, reforzar las ayudas para jóvenes y familias vulnerables, y activar proyectos de rehabilitación urbana en barrios que llevan años esperando inversiones estructurales.*

*El nuevo Plan Estatal ofrece financiación, instrumentos y una oportunidad real. Lo que falta es voluntad política de la Junta de Andalucía para aprovecharlos y coordinarse con el Ayuntamiento de Granada en defensa del derecho a la vivienda.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva esta moción al Pleno para su debate y aprobación, en su caso, de los siguientes Acuerdos:*

*1. Instar a la Junta de Andalucía a aprovechar íntegramente los 1.197 millones de euros del nuevo Plan Estatal de Vivienda, en coherencia con la Ley Estatal 12/2023, destinando una parte significativa a proyectos en Granada que permitan aumentar el parque público y social de vivienda.*

*2. Solicitar al Gobierno andaluz la puesta en marcha inmediata de un Plan Extraordinario de Vivienda Joven, con promociones en alquiler asequible en suelos autonómicos o mediante convenios con el Ayuntamiento de Granada, en el marco de las competencias definidas en la Ley de Autonomía Local de Andalucía y del Proyecto de Ley de Vivienda de Andalucía.*

*3. Requerir a la Junta la activación de un Programa de Movilización de Vivienda Vacía, de acuerdo con los instrumentos habilitados por la ley estatal y el proyecto de ley autonómico, con incentivos claros para su incorporación al alquiler asequible.*

*4. Instar a la Consejería de Fomento a reforzar y agilizar el Bono Alquiler Joven, aumentando su dotación presupuestaria, reduciendo los tiempos de resolución, garantizando convocatorias anuales y adaptando los topes de renta a la situación de zona tensionada que ya reconoce la Ley 12/2023.*

*5. Solicitar una estrategia conjunta de rehabilitación y eficiencia energética entre la Junta y el Ayuntamiento de Granada, en el marco de la Ley Estatal de Vivienda y de la*

*normativa autonómica, especialmente en barrios vulnerables, utilizando fondos estatales y autonómicos para impulsar la regeneración urbana.*

*6. Pedir la elaboración por parte del Gobierno andaluz de un Mapa Andaluz de Necesidades de Vivienda, instrumento recogido en el Proyecto de Ley de Vivienda de Andalucía, que reconozca a Granada como zona claramente tensionada y prioritaria en la planificación autonómica.*

*7. Enviar la presente moción al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y a todos los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 17 votos en contra emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (10 votos a favor y 17 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para exigir a la Junta de Andalucía medidas efectivas en materia de vivienda, aprovechando el nuevo Plan Estatal de Vivienda.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Herrera Triguero)

**402**

**Moción del Grupo Municipal Socialista para la ampliación de la oferta de eurotaxis con el fin de facilitar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para la ampliación de la oferta de eurotaxis con el fin de facilitar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Raquel Ruz Peis, y que literalmente dice:

## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Real Decreto 193/2023 regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.*

*La accesibilidad universal permite que las personas con discapacidad puedan vivir en igualdad, en libertad, de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, es decir, es un principio vehicular para poder hacer efectivos el resto de derechos. Esto implica que la accesibilidad supera los ámbitos en los que tradicionalmente se ubicaba, como pueden ser el urbanístico, el de transporte, el tecnológico o el audiovisual, proyectándose en todos los derechos y en todas las esferas de la vida en comunidad.*

*En la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, y ratificada por España con fecha 3-12-2007, la accesibilidad se presenta, en su artículo 3, como un principio general, en su artículo 4 como una obligación de los Estados Parte y, en el artículo 9, como un derecho, interactuando con cada uno de los demás derechos reconocidos a lo largo de su articulado. Asimismo, y como consecuencia de la adaptación normativa de la citada Convención a nuestro ordenamiento jurídico interno, la accesibilidad universal se presenta como uno de los principios reguladores del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Por este motivo, los poderes públicos tienen que adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la accesibilidad universal en igualdad de condiciones con las demás personas en los distintos ámbitos de aplicación del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que es necesario seguir avanzando y alcanzar nuevos objetivos más allá de limitarnos a cumplir con la normativa vigente. Por ello, el Ayuntamiento debe habilitar los mecanismos precisos para cumplir lo antes posible la obligación que marca el Real Decreto sobre las condiciones básicas de accesibilidad, y no discriminación, de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, y que no es otra que antes de 2030, el 10% de los taxis de la ciudad sean accesibles para las personas con discapacidad. Los eurotaxis son vehículos esenciales que proporcionan la accesibilidad necesaria para que los trayectos urbanos y también interurbanos, se ejecuten con las menores barreras posibles, por ello es imprescindible que la administración pública pertinente trabaje para conseguir los objetivos lo antes posible.*

*La meta primordial es lograr que Granada sea un lugar inclusivo en el que todas y todos los granadinos puedan desarrollar un proyecto de vida completo, eliminando todas las barreras que puedan impedírselo; entre ellas es esencial la disponibilidad de un transporte adecuado. Es necesario, por ello, un mayor esfuerzo por parte de la administración implicada, el Ayuntamiento de Granada. De esta manera las personas con movilidad reducida, de edad avanzada o con discapacidad podrán mejorar sustancialmente un aspecto esencial de su deambular diario, la movilidad cómoda y segura.*

*Consideramos necesario que el Ayuntamiento apoye, a través de subvenciones, a este tipo de vehículos tanto para su adaptabilidad, como para su mantenimiento, y se conviertan en la herramienta que las personas que padecen alguna dificultad en su movilidad o discapacidad puedan necesitar en su día a día.*

*Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes Acuerdos:*

- *El Ayuntamiento de Granada se compromete a incrementar el número de eurotaxis, aumentando progresivamente el número de licencias de este tipo y favoreciendo su mantenimiento, al menos los 10 primeros años.*
- *El Ayuntamiento de Granada se compromete a velar porque los Eurotaxis cumplan con la normativa vigente y presten atención preferente a las personas con discapacidad.*
- *Dado que el coste de transformación, mantenimiento y consumo de estos vehículos es mayor al de un taxi convencional, el Ayuntamiento de Granada se compromete a facilitar subvenciones que cubran estas necesidades adicionales.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 15 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para la ampliación de la oferta de eurotaxis con el fin de facilitar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad.

**403**

**Moción del Grupo Municipal Socialista con motivo del 25N, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista con motivo del 25N, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, y que literalmente dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 25 de noviembre es un día que nos atraviesa como sociedad, con la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia de Género. Una fecha de memoria, de denuncia y de compromiso. Una jornada para recordar a todas las mujeres asesinadas a manos de la violencia machista, para acompañar a las supervivientes y a sus familias. Y un día de determinación colectiva para renovar el compromiso de nuestro país con una vida libre de violencia para todas las mujeres y niñas.*

*La Violencia de Género es la expresión más extrema de una desigualdad histórica. Es una violación de derechos humanos, un ataque directo a los valores democráticos y a la dignidad de las mujeres, por el mero hecho de serlo. Se trata de una violencia estructural dirigida hacia las mujeres por el mero hecho de serlo. No es un fenómeno aislado. Es un problema de Estado y combatirlo no es solo una responsabilidad política, sino un imperativo ético.*

*Este año conmemoramos además un gran hito, la **renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género**, aprobado el pasado mes de febrero en el Congreso de los Diputados con el respaldo mayoritario de los grupos parlamentarios. Este nuevo acuerdo amplía el número de medidas de 290 a 462, incorporando nuevas formas de violencia como la **violencia económica, la violencia digital o la violencia vicaria**, con una dotación presupuestaria reforzada de **1.500 millones de euros** para los próximos cinco años.*

*En coherencia con ese Pacto de Estado aprobado, el pasado mes de septiembre el **Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de violencia vicaria**, que por primera vez en Europa tipifica esta forma de violencia como delito autónomo en el Código Penal.*

**La violencia vicaria es la forma más cruel de violencia machista.** Ataca a las mujeres donde más duele, a través de sus hijas e hijos. Es una violencia extrema que el Estado tiene el deber de prevenir, de sancionar y de reparar. En la actualidad más de 1400 menores están en riesgo según Viogén. Legislar sobre este tipo de violencia era un clamor social y lo que buscamos es visibilizar, reconocer, prevenir, sancionar y erradicar esta forma de violencia. Con ello, España se vuelve a situar a la vanguardia en políticas de defensa de los derechos elementales de las mujeres.

*Consideramos que es de vital importancia continuar trabajando para que de forma urgente se apruebe la ley de violencia vicaria, para seguir reforzando la atención integral a las víctimas, para aumentar la formación especializada de todos los profesionales implicados, y, en definitiva, para que el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género se cumpla y se implemente de forma efectiva.*

*Hoy, como cada 25 de noviembre, nos sumamos a la llamada global impulsada por Naciones Unidas y reafirmamos nuestro compromiso con la prevención, atención y reparación de la violencia machista. No daremos ni un paso atrás en esta lucha. Porque es posible -y es nuestra responsabilidad- acabar con la violencia contra las mujeres. Y, además, instamos a la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Granada para que se unan a esta causa.*

*Los Ayuntamientos tenemos una responsabilidad y la obligación de velar por la seguridad y los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, garantizar entornos libres de violencia, así como proteger a las víctimas.*

*Por todo ello se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:*

*1. Ratificar el compromiso del Ayuntamiento de Granada con la lucha contra la violencia de género.*

*2. Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud para ello se hace imprescindible establecer una coordinación imprescindible con las concejalías correspondientes.*

*3. Nos comprometemos a implementar, dentro de nuestras competencias, todas las acciones contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, aprobado este año 2025, y traer para su aprobación en pleno su planificación anual.*

*4. Colaborar con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género.*

*5. Activar todas las herramientas que el Ayuntamiento pueda ofrecer para luchar contra la violencia de género, como son el VI Plan de Igualdad, la Comisión Local contra la Violencia de Género, o los protocolos de acoso.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\*\*\(VER ENLACE VIDEOACTA\)\*\*](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por la Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad y aceptada por la proponente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos,

Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista con motivo del 25N, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta y aceptada durante el debate, quedando la moción con la siguiente redacción literal:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 25 de noviembre es un día que nos atraviesa como sociedad, con la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia de Género. Una fecha de memoria, de denuncia y de compromiso. Una jornada para recordar a todas las mujeres asesinadas a manos de la violencia machista, para acompañar a las supervivientes y a sus familias. Y un día de determinación colectiva para renovar el compromiso de nuestro país con una vida libre de violencia para todas las mujeres y niñas.*

*La Violencia de Género es la expresión más extrema de una desigualdad histórica. Es una violación de derechos humanos, un ataque directo a los valores democráticos y a la dignidad de las mujeres, por el mero hecho de serlo. Se trata de una violencia estructural dirigida hacia las mujeres por el mero hecho de serlo. No es un fenómeno aislado. Es un problema de Estado y combatirlo no es solo una responsabilidad política, sino un imperativo ético.*

*Este año conmemoramos además un gran hito, la **renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género**, aprobado el pasado mes de febrero en el Congreso de los Diputados con el respaldo mayoritario de los grupos parlamentarios. Este nuevo acuerdo amplía el número de medidas de 290 a 462, incorporando nuevas formas de violencia como la **violencia económica**, la **violencia digital** o la **violencia vicaria**, con una dotación presupuestaria reforzada de **1.500 millones de euros** para los próximos cinco años.*

*En coherencia con ese Pacto de Estado aprobado, el pasado mes de septiembre el **Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de violencia vicaria**, que por primera vez en Europa tipifica esta forma de violencia como delito autónomo en el Código Penal.*

***La violencia vicaria es la forma más cruel de violencia machista.** Ataca a las mujeres donde más duele, a través de sus hijas e hijos. Es una violencia extrema que el Estado tiene el deber de prevenir, de sancionar y de reparar. En la actualidad más de 1400 menores están en riesgo según Viogén. Legislar sobre este tipo de violencia era un clamor social y lo que buscamos es visibilizar, reconocer, prevenir, sancionar y erradicar esta forma de violencia. Con ello, España se vuelve a situar a la vanguardia en políticas de defensa de los derechos elementales de las mujeres.*

*Consideramos que es de vital importancia continuar trabajando para que de forma urgente se apruebe la ley de violencia vicaria, para seguir reforzando la atención integral a las víctimas, para aumentar la formación especializada de todos los profesionales implicados, y en definitiva, para que el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género se cumpla y se implemente de forma efectiva.*

*Hoy, como cada 25 de noviembre, nos sumamos a la llamada global impulsada por Naciones Unidas y reafirmamos nuestro compromiso con la prevención, atención y reparación de la violencia machista. No daremos ni un paso atrás en esta lucha. Porque es posible -y es nuestra responsabilidad- acabar con la violencia contra las mujeres. Y, además, instamos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Granada para que se unan a esta causa.*

*Los Ayuntamientos tenemos una responsabilidad y la obligación de velar por la seguridad y los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, garantizar entornos libres de violencia, así como proteger a las víctimas.*

*Por todo ello se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:*

- 1. Ratificar el compromiso del Ayuntamiento de Granada con la lucha contra la violencia de género.*
- 2. Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud para ello se hace imprescindible establecer una coordinación imprescindible con las concejalías correspondientes.*
- 3. Nos comprometemos a implementar, dentro de nuestras competencias, todas las acciones contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, aprobado este año 2025, y traer para su aprobación en pleno su planificación anual.*
- 4. Colaborar con el tejido asociativo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género.*
- 5. Activar todas las herramientas que el Ayuntamiento pueda ofrecer para luchar contra la violencia de género, como son el VI Plan de Igualdad, la Comisión Local contra la Violencia de Género, o los protocolos de acoso.”*

**404**

**Moción del Grupo Municipal VOX para rechazar la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en Granada.**

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX para rechazar la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en Granada, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y que literalmente dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) son el resultado directo de un marco ideológico impuesto desde Bruselas por el bipartidismo y que en España tanto el Partido Popular como el Partido Socialista aplican contra los intereses de los españoles. La Unión Europea, bajo el pretexto de la lucha contra la contaminación, ha convertido sus políticas climáticas en un instrumento de control que impone uniformidad normativa e invade competencias nacionales y locales, imponiendo desde hace años un modelo único y rígido. La Directiva 2008/50/CE, presentada como una simple medida técnica para garantizar la calidad del aire, fue en realidad el primer paso de una agenda climática cada vez más coercitiva, cuyo desarrollo ha derivado en restricciones masivas a la movilidad en toda Europa. Afortunadamente, algunos países como Francia han empezado a dar marcha atrás, cuestionando abiertamente las imposiciones del fanatismo climático y replanteando una legislación que castiga a las familias y destruye la libertad de movimiento.*

*En España, PP y PSOE trasladaron fielmente esas exigencias europeas al ordenamiento jurídico, sin matices. La Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética, aprobada por el Gobierno socialista con la abstención del PP, transformó esa orientación europea en una obligación legal y sancionable para todos los municipios de más de 50.000 habitantes -y para aquellos de más de 20.000 que superen ciertos valores de contaminación-. El Real Decreto 1052/2022 culminó este entramado normativo, obligando a los ayuntamientos a implantar Zonas de Bajas Emisiones siguiendo las directrices impuestas por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, sin ningún margen para adaptar las medidas a la realidad de sus vecinos.*

*En lugar de permitir que cada municipio diseñase soluciones adaptadas a su realidad urbana, social y económica, el gobierno impuso un modelo basado en la exclusión de vehículos, afectando sobre todo a las familias con menos recursos. De este modo el coste político, económico y social de una agenda europea mal concebida y peor aplicada ha recaído sobre los vecinos, que sufren las consecuencias de unas normas ideológicas, uniformes y de dudosa eficacia ambiental.*

*El consenso climático entre el Partido Popular y el Partido Socialista es el origen directo de las Zonas de Bajas Emisiones y de las restricciones que hoy padecen las familias, los trabajadores y los pequeños autónomos. Ambos partidos, tanto en Bruselas como a nivel estatal, han actuado con la misma lógica, imponiendo prohibiciones desde arriba sin valorar sus efectos reales sobre la vida cotidiana de los vecinos.*

*El PP respaldó en 2008 la directiva europea que dio base jurídica a las ZBE y se abstuvo en la Ley 7/2021 de cambio climático, que las convirtió en obligatorias; el PSOE las adoptó como bandera ideológica de su política ambiental.*

*El resultado de esta colaboración es una normativa que traslada todos los costes a los españoles. Las ZBE encarecen la vida cotidiana de las familias, dificultan el acceso al trabajo, al colegio o a los servicios sanitarios y castigan de forma desproporcionada a los autónomos y pequeños transportistas que dependen del vehículo privado. La renovación forzosa del parque móvil se ha convertido en un impuesto encubierto, que recae precisamente, sobre quienes menos recursos tienen.*

*Las ZBE se han convertido en un instrumento del fanatismo climático que, lejos de mejorar la calidad del aire, han roto la movilidad urbana y multiplicado la desigualdad*

*entre municipios. Ahora un mismo vehículo puede circular en uno y estar prohibido en el siguiente. Los españoles perciben con razón que las administraciones han perdido el contacto con la realidad cotidiana de los vecinos, han renunciado a la proporcionalidad en sus políticas y han sustituido el sentido común por una lógica puramente burocrática.*

*Los efectos más gravosos de las Zonas de Bajas Emisiones son los sancionadores, que han transformado una medida supuestamente ambiental en una máquina de recaudar. Miles de vecinos reciben multas automáticas por circular con vehículos que hasta hace poco podían hacerlo sin problema. Se castiga así a familias trabajadoras y pequeños autónomos que no pueden renovar su coche o furgoneta, mientras se beneficia a quienes pueden permitirse un vehículo nuevo con etiqueta “verde”. Esta política ha fracturado el tejido social urbano, generando una brecha entre quienes pueden pagar por moverse y quienes quedan confinados en sus barrios. Las ZBE no han mejorado el aire, pero sí han agravado la desigualdad y la sensación de abandono de los sectores más humildes, que son multados por necesidad mientras se toleran fuentes mucho más contaminantes.*

*En nuestro municipio, el equipo de gobierno ha optado de forma unilateral por imponer una ZBE en prácticamente todo el término municipal. Este modelo ha recibido el rechazo generalizado de los vecinos, expresado en el volumen de alegaciones que recibió la Ordenanza.*

*Además, la falta de consenso con sectores perjudicados directamente por la medida, como es el comercio de proximidad, está generando una creciente contestación a la ZBE.*

*Se une también el colapso del Área de Movilidad, incapaz de asumir la carga burocrática que generan las restricciones. La única solución razonable es retirar y revertir la implantación de la ZBE para evitar el daño que se está infringiendo a los ciudadanos.*

*Las ZBE simbolizan hoy el fracaso de una política ambiental desconectada de la realidad. No reducen la contaminación, pero sí limitan la libertad de movimiento y aumentan los costes para quienes menos tienen. Corresponde ahora a los ayuntamientos defender a sus vecinos frente a estas imposiciones que perjudican su vida y su entorno, y reclamar al Estado y a la Unión Europea un modelo de sostenibilidad basado en la libertad, la proporcionalidad y el interés real de las familias y los trabajadores.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes*

## **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**Primera.-** *Manifestar el rechazo frontal del pleno del Ayuntamiento a las políticas de fanatismo climático, impuestas desde Bruselas por el bipartidismo del Partido Popular y del Partido Socialista y asumidas por el Gobierno de España, así como a la Agenda 2030, por haber originado medidas restrictivas que coartan la libertad de movimientos de los vecinos, destruyen empleo, encarecen la vida y atentan contra la soberanía energética e industrial de España.*

**Segunda.-** *Instar al Gobierno de España a la derogación de la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética, y, subsidiariamente, a la modificación del artículo 14.3.a)*

*de dicha norma, a fin de eliminar la obligación impuesta de implantar Zonas de Bajas Emisiones, por tratarse de una imposición ideológica contraria al interés de las familias, los trabajadores y los vecinos.*

*Tercera.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a abandonar cualquier política destinada a restringir la movilidad de los vecinos, familias y trabajadores, especialmente aquellas que condicen la circulación o estacionamiento de vehículos por criterios medioambientales o climáticos.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 2 votos a favor emitidos por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 24 votos en contra emitidos por los 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (2 votos a favor y 24 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal VOX para rechazar la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en Granada.

## RUEGOS

**405**

**Ruego formulado por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre actuación integral en el entorno de la Puerta de Fajalauza,**

Comienza el turno de ruegos con el formulado por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez sobre actuación integral en el entorno de la Puerta de Fajalauza, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“La Puerta de Fajalauza, integrada en el sistema defensivo histórico del Albaicín, es un Bien de Interés Cultural protegido por la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Esa ley atribuye a la Junta de Andalucía la competencia principal en materia de protección, tutela y supervisión de la conservación del bien y su entorno. Sin embargo,*

*también establece el deber de colaboración y mantenimiento ordinario por parte del Ayuntamiento, especialmente en lo referido a limpieza, seguridad, iluminación y control del espacio público.*

*Hoy, ambas administraciones están fallando. La degradación del entorno -pintadas, acumulación de residuos, actos vandálicos, iluminación deficiente, vegetación sin control- no sólo deteriora un punto clave del patrimonio del Albaicín, sino que supone un incumplimiento explícito del deber de tutela que la ley impone.*

*La Junta de Andalucía, como administración competente, no está ejerciendo la protección activa que este enclave exige; y el Ayuntamiento, como responsable directo del mantenimiento del espacio público, tampoco está garantizando las condiciones mínimas de limpieza, seguridad y conservación preventiva.*

*La Puerta de Fajalauza no puede quedar atrapada en un vacío competencial ni en un cruce de acusaciones. Este barrio Patrimonio Mundial exige una intervención coordinada, técnica y urgente.*

*Por ello formulamos el siguiente ruego:*

*Que el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Granada inste de manera formal e inmediata a la Junta de Andalucía, como administración competente en materia de protección del patrimonio histórico, a acometer junto con este Ayuntamiento una actuación integral de conservación y recuperación en el entorno de la Puerta de Fajalauza, que incluya:*

*1. Limpieza especializada de grafitis y pintadas en el arco, paramentos y lienzos de muralla, utilizando técnicas no agresivas y compatibles con materiales históricos, siguiendo estándares del IAPH.*

*2. Mejora coordinada de la iluminación y la seguridad, con criterios de iluminación monumental que reduzcan riesgos y eviten usos incívicos, y garantizando la vigilancia del espacio para prevenir nuevos deterioros.*

*3. Desbroce y control de vegetación, con especial atención a la estabilidad de los paramentos y al riesgo de humedades, raíces o desplazamientos de tierra en un entorno de alta sensibilidad arqueológica.*

*4. Redacción conjunta de un Plan de Conservación Preventiva, acordado entre Junta y Ayuntamiento, que establezca intervenciones periódicas, seguimiento técnico y dotación presupuestaria estable para la protección del bien.*

*5. Presentación ante este Pleno, antes de la próxima sesión ordinaria, de un informe que acredite la comunicación formal con la Junta, el compromiso de ambas administraciones, el calendario de actuaciones y los recursos económicos destinados”*

Para responder el ruego, interviene por el Equipo de Gobierno, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**406**

**Ruego formulado por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre convocatoria del Consejo Municipal de Cooperación Internacional.**

El siguiente ruego sobre convocatoria del Consejo Municipal de Cooperación Internacional es formulado por Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“La cooperación internacional tiene como objetivo contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo, promoviendo un desarrollo humano, sostenible y equitativo en los países más desfavorecidos. Se trata de una política pública que salva vidas, reduce desigualdades y fortalece los derechos humanos. En este marco, el Consejo Municipal de Cooperación Internacional constituye el órgano máximo de participación democrática de las personas y entidades vinculadas con la Cooperación para el Desarrollo, la Ayuda Humanitaria, la Educación para el Desarrollo y la respuesta a Emergencias en países empobrecidos.*

*No obstante, dicho Consejo -espacio fundamental donde el Ayuntamiento escucha y dialoga con las ONGS y entidades que trabajan en este ámbito- lleva **un año sin reunirse**, y tampoco lo ha hecho la Comisión Ejecutiva. Todo ello incumple lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, que dispone:*

**1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario *una vez al año*, y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Comisión Ejecutiva o a solicitud de *un tercio de sus miembros*.**

**2. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario *cada tres meses*, salvo en el periodo estival, y de forma extraordinaria cuantas veces lo considere necesario, a propuesta de *un tercio de sus integrantes*.**

*Si realmente queremos recuperar y fortalecer esta política pública tan relevante, es imprescindible reactivar el Consejo y contar con la participación de quienes más conocen y trabajan en materia de cooperación.*

*Por todo ello, ruego que el Ayuntamiento de Granada convoque **a la mayor brevedad posible** el Consejo Municipal de Cooperación Internacional, a fin de reactivar este órgano de participación y avanzar en la recuperación de la política municipal de cooperación internacional.”*

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder el ruego la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, Dña. Amparo Arrabal Martín.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Siendo las 14:32 horas se produce un receso en la sesión para guardar un minuto de silencio en la puerta del Ayuntamiento en repulsa por el asesinato el pasado miércoles de la joven granadina Concha en Campillos, reanudándose de nuevo la sesión a las 14:42 horas).

**407**

**Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos sobre proceso participativo en proyecto del nuevo alumbrado LED.**

El siguiente ruego sobre proceso participativo en proyecto del nuevo alumbrado LED, corresponde al Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El Grupo Municipal Socialista, en relación con el expediente relativo al proyecto de modernización del alumbrado público exterior de Granada, financiado con fondos del Programa de Ayudas para Proyectos Singulares de Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Exterior Municipal (PSAM II) del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), desea en primer lugar reconocer y poner en valor el compromiso del Gobierno de España con la modernización y la sostenibilidad de nuestra ciudad.*

*El apoyo del Ejecutivo de Pedro Sánchez -a través de este programa- permitirá a Granada acceder a ocho millones de euros en financiación sin intereses para avanzar hacia un alumbrado más eficiente, más inteligente y menos contaminante.*

*Ahora bien, consideramos imprescindible que la implantación de este nuevo sistema de alumbrado no se limite a un mero cambio tecnológico, sino que se convierta en una oportunidad para fortalecer la participación ciudadana y la equidad entre barrios.*

*Hasta la fecha, no se ha informado públicamente sobre las zonas en las que se actuará ni sobre los criterios seguidos para determinar su ubicación, lo cual genera incertidumbre y el riesgo de repetir errores recientes, como ocurrió con las obras de la Avenida de Cervantes, donde las decisiones se tomaron sin diálogo previo con la ciudadanía.*

*Por ello, rogamos al equipo de gobierno:*

*• Que el proceso de planificación e implantación del nuevo alumbrado LED se articule como un proceso participativo, abriendo un espacio de diálogo con las Asociaciones Vecinales, colectivos ciudadanos y las Juntas Municipales de Distrito.*

*• Que se incorpore un punto específico en el orden del día de las Juntas Municipales de Distrito del primer trimestre de 2026, con el siguiente calendario orientativo:*

- Primera sesión: presentación pública del plan de modernización del alumbrado.*
- Periodo abierto de consulta y recepción de propuestas por parte de asociaciones y vecinos, durante un plazo razonable.*
- Segunda sesión: exposición definitiva de la actuación, incorporando las aportaciones y garantizando criterios de equidad territorial y social en la distribución de las intervenciones.*

*De esta manera, Granada avanzará hacia una ciudad más sostenible sin dejar a ningún barrio atrás, iluminando también la confianza y la participación de su ciudadanía.”*

Interviene por el Equipo de Gobierno para responder el ruego, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**408**

**Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre adopción de medidas contra la venta ilegal ambulante.**

El siguiente ruego sobre adopción de medidas contra la venta ilegal ambulante es formulado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Que se aumente e intensifiquen las medidas para prevenir y actuar contra la venta ilegal ambulante.”*

Para responder el ruego, por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Salud, Dña. Elisa Campoy Soler.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**409**

**Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego en relación al cierre del CAT de Calle Arandas.**

Concluye el turno de ruegos con el formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, en relación al cierre del CAT de Calle Arandas, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Que se cumplan los compromisos adquiridos con los vecinos del Barrio del Boquerón sobre el cierre del CAT de la Calle Arandas.”*

Interviene para responder el ruego, por el Equipo de Gobierno, Dña. Amparo Arrabal Martín, Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

## **PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA**

**410**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Fernández Romero sobre copia de expediente abierto a parcela ubicada en Camino del Cañaveral.**

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Eva Fernández Romero, sobre copia de expediente abierto a parcela ubicada en Camino del Cañaveral, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El 6 de junio de 2024, tras la limpieza de la parcela ubicada entre la calle Padre Marcelino Álvarez y Camino del Cañaveral y su consecuente desalojo, gran parte de las personas que realizaban labores de acumulación y desguace de chatarra con fines comerciales en la misma se trasladaron a una parcela ubicada en el Camino del Cañaveral donde, por ser suelo de uso agrícola, está prohibida la actividad de acumulación de chatarra y su tratamiento.*

*Desde ese mismo mes de junio, a través de la Junta Municipal de Distrito Ronda, tanto vecinos como la representación del Grupo Municipal Socialista en este órgano, hemos denunciado este hecho y solicitado información sobre el expediente sancionador y de reposición que se nos indicó se había iniciado.*

*Habiendo pasado casi 18 meses y con el flujo de entrada, tratamiento y salida de chatarra activo en la citada parcela, solicito copia del expediente abierto al propietario de esta parcela con justificación de todas las actuaciones realizadas.”*

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Adjunto le remito informe emitido por el Sr. Director General de Licencias, a fin de que se le dé traslado a la Sra. Fernández Romero.*

**Informe emitido por el Sr. Director General de Licencias y Disciplina, de fecha 26 de noviembre de 2025:**

*‘Exp.- Respuesta GRUPO MUNICIPAL PSOE acumulación de chatarra en la Parcela 74 Polígono 8.-*

*En relación a la petición de informe solicitado por el GRUPO MUNICIPAL PSOE respecto de la acumulación de chatarra en parcela rústica sita en Parcela 74 del Polígono 8 de Suelo No urbanizable, por el presente se informa lo siguiente:*

*1º Con fecha 25/03/2025 se emitió informe al respecto de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo en la parcela indicada, procediéndose a instar procedimiento de restauración de la legalidad, por el uso improcedente de la parcela de rústico. En el mismo informe se procedía a dar traslado al Área de Limpieza de esta Corporación al objeto de proceder a la retirada del acopio de materiales de chatarra en la parcela.*

*2º Como se ha indicado, se ha procedido al inicio de expediente de restauración de la legalidad por el uso indebido en la parcela en cuestión (exp. N° 19455/2025), por el acopio de chatarra en una finca rústica, siendo la actuación no legalizable.”*

**411**

**Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre medidas previstas en garantía del destino urbanístico del Sistema General SG-11.**

La siguiente y última pregunta para contestación escrita sobre medidas previstas en garantía del destino urbanístico del Sistema General SG-11, es formulada por D. Jacobo

Calvo Ramos, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Con motivo de la reciente adquisición del Centro Comercial Serrallo por parte del empresario Tomás Olivo, y teniendo en cuenta que el espacio aledaño -incluyendo la zona de tirolinas y la antigua sala de fiestas- forma parte del Sistema General de Espacios Libres SG-11 previsto en el PGOU de 2001, cuyo destino urbanístico es un parque de atracciones infantil y, por tanto, un espacio público de uso general y accesible;*

*Considerando asimismo que dicho ámbito ha sido objeto de una condena firme por su utilización irregular, en virtud de la sentencia dictada por la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Granada el 21 de julio de 2020 -posteriormente confirmada por el Tribunal Supremo- que declaró la existencia de un uso contrario al planeamiento y derivó en penas de inhabilitación por prevaricación a los responsables públicos implicados;*

*Y dado que se trata de un espacio físicamente vinculado al complejo comercial, con aprovechamientos terciarios especialmente sensibles a posibles intentos de ampliación, intensificación o privatización encubierta del uso;*

*Se pregunta al Equipo de Gobierno:*

*¿Qué medidas de control, protección y garantía del destino urbanístico del Sistema General SG-11 tiene previstas o piensa adoptar esta Corporación para asegurar el uso público, general, abierto y conforme al PGOU de dicho espacio, evitando la repetición de actuaciones irregulares como las que dieron lugar a la sentencia firme de 21 de julio de 2020?”*

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Adjunto le remito informe emitido por el Director General de Urbanismo, a fin de que se le dé traslado al Sr. Calvo Ramos.*

**Informe emitido por el Sr. Director General de Urbanismo, de fecha 27 de noviembre de 2025:**

*‘Pregunta presentada por D. Jacobo Calvo Ramos Concejal del Grupo Municipal Socialista sobre Sistema General de espacios libres SGEL-11.*

*En contestación a la pregunta formulada sobre las medidas a adoptar para garantizar el uso público del SGEL-11 tras la adquisición del Centro Comercial Serrallo Plaza por un empresario, se informa lo siguiente:*

*Bajo el número de Expte. 11340/2005 existe una concesión para la construcción y explotación de parque de atracciones infantil en el Sistema General SGEL-11. No consta en el expediente cambio del titular de la misma. apareciendo como concesionario TALER REAL ESTATE S.L.*

*El expediente en su conjunto fue objeto de un proceso penal ante la Audiencia de Granada Sala 2º, que culminó con la anulación sólo de la licencia de actividad para sala de fiestas en el inmueble que se localiza dentro del parque, dejando vigentes desde el punto de vista urbanístico tanto la concesión como las construcciones allí localizadas.*

*El Sistema General de Espacios Libres SG EL-11 se encuentra abierto al público.”*

### **PREGUNTA PARA CONTESTACIÓN VERBAL**

**412**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre actuación de Diputación de Granada en la Mesa del Aeropuerto.**

Se inicia el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, sobre actuación de Diputación de Granada en la Mesa del Aeropuerto, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Qué opinión le merece a la alcaldesa que el Presidente de la Diputación de Granada abandonase la Mesa del Aeropuerto?”*

Para responder a la pregunta y réplica de esta interviene, por el Equipo de Gobierno, D. Juan Ramón Ferreira Siles, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**413**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre presencia de los grupos municipales de la oposición en la televisión pública municipal TG7.**

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre presencia de los grupos municipales de la oposición en la televisión pública municipal TG7, es formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Puede explicar el equipo de Gobierno cuáles son los criterios que han llevado a la drástica reducción de la presencia de los grupos municipales de la oposición en la televisión pública municipal TG7?*

*Incluyendo la desaparición del programa de debate ‘La Guinda’ y la limitación de intervenciones en ‘Plaza del Carmen’, una decisión que incluso la propia plantilla del canal ha denunciado públicamente como un recorte de pluralidad y de representación democrática.”*

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder a la pregunta y su réplica D. Jorge Saavedra Requena, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**414**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre conclusión de las obras de urbanización del sector Ciudad de la Luz.**

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre conclusión de las obras de urbanización del sector Ciudad de la Luz es formulada por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Puede explicar el equipo de gobierno por qué el Ayuntamiento de Granada mantiene paralizada cualquier actuación destinada a la conclusión de las obras de urbanización del sector Ciudad de la Luz?”*

Interviene por el Equipo de Gobierno para responder a la pregunta y réplica de esta D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Licencias.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**415**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre previsión de convocatoria del Observatorio de la Movilidad.**

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre previsión de convocatoria del Observatorio de la Movilidad, es formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Hace ya varios años se creó el Observatorio de la Movilidad, como foro de discusión donde se debatían asuntos que incidían en la vida de los granadinos/as.*

*El pasado mes de octubre comenzó el régimen sancionador de la Zona de Bajas Emisiones y apenas tenemos datos del supuesto éxito de esta medida.*

*¿Tiene previsto este equipo de Gobierno convocar el Observatorio de la Movilidad?”*

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder a la pregunta y su réplica Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**416**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre fase del contrato de Transporte Urbano de Granada.**

Finaliza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, sobre fase del contrato de Transporte Urbano de Granada, que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“A principios de 2024 conocimos que se iba a llevar a cabo un análisis con empresas del sector para establecer las cantidades por las que se licitara el contrato de Transporte Urbano de Granada y, así, justificar la estructura de costes.*

*A día de hoy, ¿en qué fase se encuentra este contrato?”*

Interviene por el Equipo de Gobierno para responder a la pregunta y réplica de esta la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las quince horas y treinta minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

## **DILIGENCIA**

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-28-de-noviembre-de-2025.htm?id=181> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

**EL SECRETARIO GENERAL**  
(firma electrónica)